ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVI

Victoria, Tam., miércoles 15 de septiembre de 2021.

Número 110

"2021, Año como Centenario de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de Subsidios para realizar acciones en materia de Prevención, Atención y Tratamiento de las Adicciones. CRESCA-CONADIC-TAMPS-001/2021. (ANEXO)

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

legislativos de la Sesión Pública Extraordinaria, convocada por la Diputación	
Permanente	2
DECRETO No. LXIV-801 mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, clausura este día la Sesión Pública Extraordinaria convocada por la Diputación Permanente	2
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	
ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la persona moral POTENCIAL UNIVERSITAS, A.C., para impartir en el Nivel Superior el plan y programas de estudio de Licenciatura en Administración de Empresas y autorización para apertura de nueva institución con denominación CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRONTERA NORTE.	3
ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la persona moral POTENCIAL UNIVERSITAS, A.C., que auspicia a la Institución Educativa CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRONTERA NORTE, para impartir en el Nivel Superior el plan y programas de estudio de Licenciatura en Comercio Internacional	7
ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la persona moral POTENCIAL UNIVERSITAS, A.C., que auspicia a la Institución Educativa CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRONTERA NORTE, para impartir en el Nivel Superior el plan y programas de estudio de Ingeniería Industrial Administrativa	11
ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la persona moral POTENCIAL UNIVERSITAS, A.C., que auspicia a la Institución Educativa CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRONTERA NORTE, para impartir en el Nivel Superior el plan y programas de estudio de Ingeniería en Sistemas Computacionales	15
CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL	
LINEAMIENTOS Generales para la Regulación de los Procesos de Entrega-Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas	19

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 52, 62 FRACCIONES III Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXIV-798

MEDIANTE EL CUAL SE ELIGE LA MESA DIRECTIVA QUE DIRIGIRÁ LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA, CONVOCADA POR LA DIPUTACIÓN PERMANENTE.

ARTÍCULO ÚNICO. Se elige la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos legislativos durante la Sesión Pública Extraordinaria, convocada por la Diputación Permanente, quedando integrada de la siguiente forma:

PRESIDENTE: DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR SECRETARIA: DIP. EULALIA JUDITH MARTÍNEZ DE LEÓN

SECRETARIA: DIP. EDNA RIVERA LÓPEZ

SUPLENTE: DIP. MARTA PATRICIA PALACIOS CORRAL

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 10 de septiembre del año 2021.- DIPUTACIÓN PERMANENTE.- DIPUTADO PRESIDENTE.- FELIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ESTHER GARCÍA ANCIRA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- FRANCISCO JAVIER GARZA DEL COSS.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXIV-801

MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CLAUSURA ESTE DÍA LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA CONVOCADA POR LA DIPUTACIÓN PERMANENTE.

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, clausura este día la Sesión Pública Extraordinaria convocada por la Diputación Permanente.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 10 de septiembre del año 2021.- DIPUTADO PRESIDENTE.- EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- EULALIA JUDITH MARTÍNEZ DE LEÓN.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIA.- EDNA RIVERA LÓPEZ.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ASUNTO: ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA APERTURA DE NUEVA INSTITUCIÓN Y RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS

MARIO GÓMEZ MONROY, Secretario de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren el artículo segundo del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 I y IV de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que vista la solicitud de RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, presentada en fecha 31 de marzo de 2017, por la C. ELENA RAMÍREZ RAMÍREZ, representante legal de la persona moral POTENCIAL UNIVERSITAS, A.C., al plan y programas de estudio LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS en el domicilio ubicado en: Calle J.B. Chapa, esquina con Colón N° 787, Zona Centro, C.P. 88500, en Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada **POTENCIAL UNIVERSITAS, A.C.**, es una sociedad legalmente constituida según escritura pública núm. 14038 (catorce mil treinta y ocho), de fecha 22 de julio de 2020, protocolizada por el Notario Público No. 18, Licenciado Horacio Hinojosa González, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, en la que se menciona que la sociedad tiene como objeto social la orientación social, educación, capacitación, adiestramiento, entrenamiento y desarrollo de la persona; entre otros.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 y 149 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

CUARTO.- Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

QUINTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la Licenciatura, la Especialidad, la Maestría y el Doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SEXTO.- Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral POTENCIAL UNIVERSITAS, A.C., ha sido revisado, observándose, que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SEMSyS/0342/2021 de fecha 22 de febrero de 2021, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica Favorable, para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programas de estudio de nivel superior: LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, turno matutino y vespertino de lunes a viernes, con duración de 3 (tres) años, a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Calle J.B. Chapa, esquina con Colón Nº 787, Zona Centro, C.P. 88500, en Reynosa, Tamaulipas y Autorización para apertura de nueva institución con denominación CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRONTERA NORTE.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V, y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 115, fracción VII, 84, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV, VI, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción VI, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial Nº 121 de 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA PERSONA MORAL POTENCIAL UNIVERSITAS, A.C., PARA IMPARTIR EN EL NIVEL SUPERIOR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y AUTORIZACIÓN PARA APERTURA DE NUEVA INSTITUCIÓN CON DENOMINACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRONTERA NORTE.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza para que el CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRONTERA NORTE, funcione bajo los auspicios de la persona moral POTENCIAL UNIVERSITAS, A.C., a fin de ofertar estudios del nivel superior.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se otorga a la persona moral POTENCIAL UNIVERSITAS, A.C., que auspicia a la institución educativa CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRONTERA NORTE, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio de LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, turno matutino y vespertino de lunes a viernes, con duración de 3 (tres) años, a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Calle J.B. Chapa, esquina con Colón N° 787, Zona Centro, C.P. 88500, en Reynosa, Tamaulipas; correspondiéndole número de Acuerdo NS/005/02/2021, de conformidad con la estructura siguiente:

LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

Modalidad: Escolarizada Ciclo: Cuatrimestral (14 semanas efectivas de clase) Duración: 3 años

ASIGNATURAS	un		T	_
PRIMER CUATRIMESTRE	HD	HI	TH	С
Matemáticas Financieras I	70	30	100	6
Introducción al Derecho	56	24	80	5
Administración I	70	30	100	6
Contabilidad I	56	24	80	5
Informática I	56	24	80	5
Metodología de la Investigación	56	24	80	5
Organización Social	56	24	80	5
SUBTOTAL	420	180	600	37
SEGUNDO CUATRIMESTRE				
Matemáticas Financieras II	70	30	100	6
Estadística	56	24	80	5
Microeconomía	56	24	80	5
Derecho Civil	56	24	80	5
Administración II	70	30	100	6
Informática II	56	24	80	5
Contabilidad II	70	30	100	6
SUBTOTAL	434	186	620	38

TERCER CUATRIMESTRE				
Macroeconomía	70	30	100	6
Derecho Mercantil	70	30	100	6
Administración III	84	36	120	8
Contabilidad III	70	30	100	6
Gestión de Empresas	84	36	120	8
Informática III	56	24	80	5
SUBTOTAL	434	186	620	39
CUARTO CUATRIMESTRE	101	100	020	
Administración IV	84	36	120	8
Contabilidad IV	84	36	120	8
Informática IV	70	30	100	6
2 2 2 2 2 2				6
Humanística I	70	30	100	
Francés I	112	48	60	10
SUBTOTAL	420	180	600	38
QUINTO CUATRIMESTRE				
Derecho Laboral	56	24	80	5
Administración V	56	24	80	5
Administración del Personal I	56	24	80	5
Costos	56	24	80	5
Informática V	56	24	80	5
Francés II	112	48	160	10
Humanística II	56	24	80	5
SUBTOTAL	448	192	640	40
SEXTO CUATRIMESTRE				
Finanzas	70	30	100	6
Administración Financiera	70	30	100	6
Administración VI	70	30	100	6
Administración del Personal II	56	24	80	5
Francés III	112	48	160	10
Expresión Oral y Escrita	56	24	80	5
SUBTOTAL	434	186	620	38
SÉPTIMO CUATRIMESTRE				
Análisis Financiero	84	36	120	8
Desarrollo Organizacional	56	24	80	5
Administración del Capital del Trabajo	70	30	100	6
Administración por Objetivos	70	30	100	6
	70	30	100	6
Impuestos				6
Inglés I SUBTOTAL	70 420	30 180	100 600	37
	420	100	000	31
OCTAVO CUATRIMESTRE	00	40	4.40	0
Administración de la Producción I	98	42	140	9
Evaluación de Proyectos de Inversión	70	30	100	6
Presupuestos	70	30	100	6
Administración de PyME´S	84	36	120	8
Contabilidad Fiscal	70	30	100	6
Inglés II	70	30	100	6
SUBTOTAL	462	198	660	41
NOVENO CUATRIMESTRE				
Administración de la Producción II	98	42	140	9
Temas Selectos de Administración	98	42	140	9
Administración Estratégica	98	42	140	9
Inglés III	70	30	100	6
Desarrollo Profesional	84	36	120	8
SUBTOTAL	448	192	640	41
	TOTAL 3920	1680	5600	349

ARTÍCULO TERCERO.- La institución educativa denominada CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRONTERA NORTE, una vez publicado el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado, deberá de tramitar la Clave del Centro de Trabajo, en un término de 30 días hábiles, para darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la autoridad educativa, la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos, que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO CUARTO.- La institución educativa denominada CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRONTERA NORTE, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan y programas de estudio aprobado; tendrá la facultad de expedir los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, correspondientes de conformidad con los artículos 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 50. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, los títulos profesionales o grados académicos, para que puedan ser registrados por la Dirección General de Profesiones, deben de ser recibidos en forma electrónica, y haber sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

ARTÍCULO QUINTO.- La institución educativa denominada CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRONTERA NORTE, deberá, de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del presente Acuerdo. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

ARTÍCULO SEXTO.- La institución educativa denominada CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRONTERA NORTE, deberá evaluar en un período no mayor a 5 años, el plan y programas de estudio y en su caso solicitar su cambio; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones al Acuerdo otorgado, deberá solicitar a la Autoridad Educativa, el Acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III, V y VI de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRONTERA NORTE, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO OCTAVO.- La institución educativa CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRONTERA NORTE, que funciona bajo los auspicios de la persona moral POTENCIAL UNIVERSITAS, A.C., deberá registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el plan y programas de estudio de la LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

ARTÍCULO NOVENO.- La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la institución educativa CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRONTERA NORTE, que funciona bajo los auspicios de la persona moral POTENCIAL UNIVERSITAS, A. C., las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento en los artículos 149 fracción V de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La institución educativa denominada CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRONTERA NORTE, que funciona bajo los auspicios de la persona moral POTENCIAL UNIVERSITAS, A.C., podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La institución educativa denominada CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRONTERA NORTE, que funciona bajo los auspicios de la persona moral POTENCIAL UNIVERSITAS, A.C., deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes, licencias, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la

autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la Sociedad, **POTENCIAL UNIVERSITAS**, **A.C.**, se organice y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Notifíquese el presente Acuerdo a la **C. ELENA RAMÍREZ RAMÍREZ**, Representante Legal de **POTENCIAL UNIVERSITAS**, **A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- El presente Acuerdo sólo otorga Reconocimiento de Validez Oficial para estudios impartidos por la institución educativa denominada **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRONTERA NORTE**, auspiciado por la persona moral **POTENCIAL UNIVERSITAS**, **A.C.**, por lo que esta Autoridad Educativa no reconocerá aquellos que se impartan fuera del domicilio autorizado en el presente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga a la persona moral POTENCIAL UNIVERSITAS, A.C., que auspicia a la institución educativa denominada CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRONTERA NORTE, para el plan y programas de estudio de LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, turno matutino y vespertino de lunes a viernes, con duración de 3 (tres) años, a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Calle J.B. Chapa, esquina con Colón N° 787, Zona Centro, C.P. 88500, en Reynosa, Tamaulipas; correspondiéndole número de Acuerdo NS/005/02/2021; entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y se hará retroactivo a la fecha de solicitud en que se presentó ante la Secretaría de Educación. Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

ASUNTO: ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS

MARIO GÓMEZ MONROY, Secretario de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren el artículo segundo del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 I y IV de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que vista la solicitud de RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, presentada en fecha 31 de marzo de 2017, por la C. ELENA RAMÍREZ RAMÍREZ representante legal de la persona moral POTENCIAL UNIVERSITAS, A.C., al plan y programas de estudio LICENCIATURA EN COMERCIO INTERNACIONAL en el domicilio ubicado en: Calle J.B. Chapa, esquina con Colón N° 787, Zona Centro, C.P. 88500, en Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada **POTENCIAL UNIVERSITAS, A.C.**, es una sociedad legalmente constituida según escritura pública núm. 14038 (catorce mil treinta y ocho), de fecha 22 de julio de 2020, protocolizada por el Notario Público No. 18, Licenciado Horacio Hinojosa González, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, en la que se menciona que la sociedad tiene como objeto social la orientación social, educación, capacitación, adiestramiento, entrenamiento y desarrollo de la persona; entre otros.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 y 149 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

CUARTO.- Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

QUINTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la Licenciatura, la Especialidad, la Maestría y el Doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SEXTO.- Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral POTENCIAL UNIVERSITAS, A.C., que auspicia a la institución educativa denominada CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRONTERA NORTE, ha sido revisado, observándose, que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SEMSyS/0343/2021 de fecha 22 de febrero de 2021, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica Favorable, para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programas de estudio de nivel superior: LICENCIATURA EN COMERCIO INTERNACIONAL, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, turno matutino y vespertino de lunes a viernes, con duración de 3 (tres) años, a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Calle J.B. Chapa, esquina con Colón N° 787, Zona Centro, C.P. 88500, en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V, y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 115, fracción VII, 84, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV, VI, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción VI, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial Nº 121 de 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA PERSONA MORAL POTENCIAL UNIVERSITAS, A.C., QUE AUSPICIA A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRONTERA NORTE, PARA IMPARTIR EN EL NIVEL SUPERIOR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA EN COMERCIO INTERNACIONAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral POTENCIAL UNIVERSITAS, A.C., que auspicia a la institución educativa CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRONTERA NORTE, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio de LICENCIATURA EN COMERCIO INTERNACIONAL, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, turno matutino y vespertino de lunes a viernes, con duración de 3 (tres) años, a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Calle J.B. Chapa, esquina con Colón N° 787, Zona Centro, C.P. 88500, en Reynosa, Tamaulipas; correspondiéndole número de Acuerdo NS/006/02/2021, de conformidad con la estructura siguiente:

LICENCIATURA EN COMERCIO INTERNACIONAL

Modalidad: Escolarizada Ciclo: Cuatrimestral (14 semanas efectivas de clase) Duración: 3 años

ASIGNATURAS PRIMER CUATRIMESTRE	HD	н	TH	С
Matemáticas Financieras I	70	30	100	6
Introducción al Derecho	56	24	80	5
Comercio Exterior I	70	30	100	6
Administración I	70	30	100	6
Contabilidad I	56	24	80	5
Metodología de la Investigación	56	24	80	5
Organización Social	56	24	80	5
SUBTOTAL	434	186	620	38
SEGUNDO CUATRIMESTRE				
Matemáticas Financieras II	70	30	100	6
Comercio Exterior II	70	30	100	6
Microeconomía	56	24	80	5
Marco Legal de la Empresa	56	24	80	5
Administración II	70	30	100	6
Mercadotecnia I	56	24	80	5
Contabilidad II	70	30	100	6
SUBTOTAL	448	192	640	39

TERCER CUATRIMESTRE					
Macroeconomía		70	30	100	6
Derecho Mercantil		70	30	100	6
Administración III		84	36	120	8
Contabilidad III		70	30	100	6
Gestión de Empresas		84	36	120	8
Mercadotecnia II		56	24	80	5
SUBTOTAL		434	186	620	39
CUARTO CUATRIMESTRE					
Administración IV		84	36	120	8
Contabilidad IV		84	36	120	8
Administración del Comercio		70	30	100	6
Técnicas de Investigación Aplicadas al Comerc	nio.	70	30	100	6
Francés I	<i>NO</i>	112	48	160	10
SUBTOTAL		420	180	600	38
		420	100	000	30
QUINTO CUATRIMESTRE			0.4	00	-
Derecho de Comercio Exterior		56	24	80	5
Administración V		56	24	80	5
Administración de la Cadena de Suministros		56	24	80	5
Costos		56	24	80	5
Estrategia de Mercado		56	24	80	5
Francés II		112	48	160	10
Derecho Fiscal		56	24	80	5
SUBTOTAL		448	192	640	40
SEXTO CUATRIMESTRE					
Finanzas		70	30	100	6
Administración Financiera		70	30	100	6
Administración VI		70	30	100	6
Introducción a la Mercadotecnia Global		70	30	100	6
Francés III		112	48	160	10
		56	24	80	5
Expresión Oral y Escrita					
SUBTOTAL		448	192	640	39
SÉPTIMO CUATRIMESTRE		0.4		100	
Análisis Financiero		84	36	120	8
Logística I		70	30	100	6
Mercadotecnia Global		70	30	100	6
Mercado Laboral		70	30	100	6
Impuestos		70	30	100	6
Inglés I		70	30	100	6
SUBTOTAL		434	186	620	38
OCTAVO CUATRIMESTRE					
Ley Aduanera		56	24	80	5
Análisis de Costos y Estructura de Precios		56	24	80	5
Evaluación de Proyectos de Inversión		70	30	100	6
Organismos Internacionales		56	24	80	5
Mercadotecnia Internacional		70	30	100	6
Logística II		70	30	100	6
Inglés II		70	30	100	6
SUBTOTAL	SUBTOTAL		192	640	39
NOVENO CUATRIMESTRE					
Tratados y Acuerdos Comerciales Internacionales		70	30	100	6
Relaciones Internacionales		56	24	80	5
Administración Estratégica		98	42	140	9
Logística III		70	30	100	6
		70	30	100	6
Inglés III					
Inglés III Desarrollo Profesional					Я
Inglés III Desarrollo Profesional SUBTOTAL		84 448	36 192	120 640	8 40

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución educativa denominada CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRONTERA NORTE, una vez publicado el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado, deberá de tramitar la Clave del Centro de Trabajo, en un término de 30 días hábiles, para darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la autoridad educativa, la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos, que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO TERCERO.- La institución educativa denominada CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRONTERA NORTE, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan y programas de estudio aprobado; tendrá la facultad de expedir los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, correspondientes de conformidad con los artículos 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 50. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, los títulos profesionales o grados académicos, para que puedan ser registrados por la Dirección General de Profesiones, deben de ser recibidos en forma electrónica, y haber sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

ARTÍCULO CUARTO.- La institución educativa denominada CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRONTERA NORTE, deberá, de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del presente Acuerdo. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorquen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

ARTÍCULO QUINTO.- La institución educativa denominada CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRONTERA NORTE, deberá evaluar en un período no mayor a 5 años, el plan y programas de estudio y en su caso solicitar su cambio; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones al Acuerdo otorgado, deberá solicitar a la Autoridad Educativa, el Acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III, V y VI de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRONTERA NORTE**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La institución educativa CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRONTERA NORTE, que funciona bajo los auspicios de la persona moral POTENCIAL UNIVERSITAS, A.C., deberá registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el plan y programas de estudio de la LICENCIATURA EN COMERCIO INTERNACIONAL, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la institución educativa CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRONTERA NORTE, que funciona bajo los auspicios de la persona moral POTENCIAL UNIVERSITAS, A. C., las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento en los artículos 149 fracción V de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO NOVENO.- La institución educativa denominada CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRONTERA NORTE, que funciona bajo los auspicios de la persona moral POTENCIAL UNIVERSITAS, A.C., podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La institución educativa denominada CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRONTERA NORTE, que funciona bajo los auspicios de la persona moral POTENCIAL UNIVERSITAS, A.C., deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes, licencias, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la

autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la Sociedad, **POTENCIAL UNIVERSITAS, A.C.**, se organice y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la **C. ELENA RAMÍREZ RAMÍREZ**, Representante Legal de **POTENCIAL UNIVERSITAS**, **A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El presente Acuerdo sólo otorga Reconocimiento de Validez Oficial para estudios impartidos por la institución educativa denominada CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRONTERA NORTE, auspiciado por la persona moral POTENCIAL UNIVERSITAS, A.C., por lo que esta Autoridad Educativa no reconocerá aquellos que se impartan fuera del domicilio autorizado en el presente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, otorga a la persona moral POTENCIAL UNIVERSITAS, A.C., que auspicia a la institución educativa denominada CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRONTERA NORTE, para el plan y programas de estudio de LICENCIATURA EN COMERCIO INTERNACIONAL, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, turno matutino y vespertino de lunes a viernes, con duración de 3 (tres) años, a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Calle J.B. Chapa, esquina con Colón N° 787, Zona Centro, C.P. 88500, en Reynosa, Tamaulipas; correspondiéndole número de Acuerdo NS/006/02/2021; entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y se hará retroactivo a la fecha de solicitud en que se presentó ante la Secretaría de Educación. Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

ASUNTO: ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS

MARIO GÓMEZ MONROY, Secretario de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren el artículo segundo del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 I y IV de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que vista la solicitud de RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, presentada en fecha 31 de marzo de 2017, por la C. ELENA RAMÍREZ RAMÍREZ, representante legal de la persona moral POTENCIAL UNIVERSITAS, A.C., al plan y programas de estudio INGENIERÍA INDUSTRIAL ADMINISTRATIVA en el domicilio ubicado en: Calle J.B. Chapa, esquina con Colón N° 787, Zona Centro, C.P. 88500, en Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada **POTENCIAL UNIVERSITAS, A.C.**, es una sociedad legalmente constituida según escritura pública núm. 14038 (catorce mil treinta y ocho), de fecha 22 de julio de 2020, protocolizada por el Notario Público No. 18, Licenciado Horacio Hinojosa González, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, en la que se menciona que la sociedad tiene como objeto social la orientación social, educación, capacitación, adiestramiento, entrenamiento y desarrollo de la persona; entre otros.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 y 149 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

CUARTO.- Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

QUINTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la Licenciatura, la Especialidad, la Maestría y el Doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SEXTO.- Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral POTENCIAL UNIVERSITAS, A.C., que auspicia a la institución educativa denominada CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRONTERA NORTE, ha sido revisado, observándose, que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SEMSyS/0344/2021 de fecha 22 de febrero de 2021, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica Favorable, para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programas de estudio de nivel superior: INGENIERÍA INDUSTRIAL ADMINISTRATIVA, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, turno matutino y vespertino de lunes a viernes, con duración de 3 (tres) años, a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Calle J.B. Chapa, esquina con Colón N° 787, Zona Centro, C.P. 88500, en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V, y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 115, fracción VII, 84, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV, VI, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción VI, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial Nº 121 de 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA PERSONA MORAL POTENCIAL UNIVERSITAS, A.C., QUE AUSPICIA A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRONTERA NORTE, PARA IMPARTIR EN EL NIVEL SUPERIOR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO INGENIERÍA INDUSTRIAL ADMINISTRATIVA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral POTENCIAL UNIVERSITAS, A.C., que auspicia a la institución educativa CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRONTERA NORTE, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio INGENIERÍA INDUSTRIAL ADMINISTRATIVA, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, turno matutino y vespertino de lunes a viernes, con duración de 3 (tres) años, a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Calle J.B. Chapa, esquina con Colón N° 787, Zona Centro, C.P. 88500, en Reynosa, Tamaulipas; correspondiéndole número de Acuerdo NS/007/02/2021, de conformidad con la estructura siguiente:

INGENIERÍA INDUSTRIAL ADMINISTRATIVA

Modalidad: Escolarizada Ciclo: Cuatrimestral (14 semanas efectivas de clase) Duración: 3 años

ASIGNATURAS	нр ні		711	_
PRIMER CUATRIMESTRE	HD	HI	TH	С
Estática	56	24	80	5
Álgebra I	70	30	100	6
Química	56	24	80	5
Fundamentos de la Electrónica	56	24	80	5
Introducción a la Programación	70	30	100	6
Introducción a la Contabilidad	56	24	80	5
Metodología de la Investigación	56	24	80	5
SUBTOTAL				
SEGUNDO CUATRIMESTRE				
Dinámica	70	30	100	6
Álgebra II	70	30	100	6
Cálculo Diferencial	70	30	100	6
Fundamentos de Manufactura	84	36	120	8
Introducción a la Administración	70	30	100	6
Formación del Pensamiento	56	24	80	5
SUBTOTAL	420	180	600	37

TERCER CUATRIMESTRE				
	FC	24	90	-
Electricidad y Magnetismo	56	24	80	5
Cálculo Integral	70	30	100	6
Estadística I	56	24	80	5
Tecnología de los Materiales	70	30	100	6
Introducción a la Calidad	70	30	100	6
Computación I	42	18	60	4
Psicología Industrial	56	24	80	5
SUBTOTAL	420	180	600	37
CUARTO CUATRIMESTRE				
Ecuaciones Diferenciales	70	30	100	6
Sistemas de Medición	70	30	100	6
Control de Calidad	70	30	100	6
Computación II	70	30	100	6
Estadística II	70	30	100	6
Teoría de Sistemas	70	30	100	6
SUBTOTAL	420	180	600	36
QUINTO CUATRIMESTRE				
Transformadas de la Place	70	30	100	6
Instrumentación Industrial	98	42	140	9
Sistemas de Producción	98	42	140	9
Planeación de la Producción	98	42	140	9
Relaciones Industriales	56	24	80	5
Administración de la Cadena de Suministro	56	24	80	5
Administración del Personal I	56	24	80	5
SUBTOTAL	532	228	760	48
SEXTO CUATRIMESTRE	70	20	400	
Administración Financiera	70	30	100	6
Ingeniería de Métodos	70	30	100	6
Control de la Producción	98	42	140	9
Estructura de los Materiales	70	30	100	6
Contabilidad de Costos	70	30	100	6
Expresión Oral y Escrita	56	24	80	5
Administración del Personal II	56	24	80	5
SUBTOTAL	490	210	700	43
SÉPTIMO CUATRIMESTRE				
Electrónica Industrial	56	24	80	5
Investigación de Operaciones I	98	42	140	9
Análisis y Diseño de Planta	98	42	140	9
Seguridad de Higiene Industrial	70	30	100	6
Diseño Asistido por Computadora	70	30	100	6
Inglés I	70	30	100	6
Administración del Capital de Trabajo	70	30	100	6
SUBTOTAL	532	228	760	47
OCTAVO CUATRIMESTRE				
Investigación de Operaciones II	70	30	100	6
Procesos de Manufactura	98	42	140	9
Instalaciones Industriales	84	36	120	8
Evaluación de Proyectos de Inversión	70	30	100	6
Inglés II	70	30	100	6
Legislación Industrial	70	30	100	6
Administración de la Producción I	98	42	140	9
SUBTOTAL	560	240	800	50

NOVENO CUATRIMESTRE					
Ergonomía Industrial		98	42	140	9
Logística Industrial		98	42	140	9
Ingeniería Económica		84	36	120	8
Inglés III	Inglés III		30	100	6
Desarrollo Profesional	Desarrollo Profesional		36	120	8
Administración de la Producción II		98	42	140	9
SUBTOTAL		532	228	760	49
	TOTAL	4326	1854	6180	384

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución educativa denominada CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRONTERA NORTE, una vez publicado el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado, deberá de tramitar la Clave del Centro de Trabajo, en un término de 30 días hábiles, para darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la autoridad educativa, la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos, que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO TERCERO.- La institución educativa denominada CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRONTERA NORTE, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan y programas de estudio aprobado; tendrá la facultad de expedir los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, correspondientes de conformidad con los artículos 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 50. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, los títulos profesionales o grados académicos, para que puedan ser registrados por la Dirección General de Profesiones, deben de ser recibidos en forma electrónica, y haber sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

ARTÍCULO CUARTO.- La institución educativa denominada CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRONTERA NORTE, deberá, de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del presente Acuerdo. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorquen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

ARTÍCULO QUINTO.- La institución educativa denominada CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRONTERA NORTE, deberá evaluar en un período no mayor a 5 años, el plan y programas de estudio y en su caso solicitar su cambio; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones al Acuerdo otorgado, deberá solicitar a la Autoridad Educativa, el Acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III, V y VI de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRONTERA NORTE**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La institución educativa CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRONTERA NORTE, que funciona bajo los auspicios de la persona moral POTENCIAL UNIVERSITAS, A.C., deberá registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el plan y programas de estudio INGENIERÍA INDUSTRIAL ADMINISTRATIVA, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la institución educativa CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRONTERA NORTE, que funciona bajo los auspicios de la persona moral POTENCIAL UNIVERSITAS, A. C., las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento en los artículos 149 fracción V de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO NOVENO.- La institución educativa denominada CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRONTERA NORTE, que funciona bajo los auspicios de la persona moral POTENCIAL UNIVERSITAS, A.C., podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La institución educativa denominada CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRONTERA NORTE, que funciona bajo los auspicios de la persona moral POTENCIAL UNIVERSITAS, A.C., deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes, licencias, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la Sociedad, **POTENCIAL UNIVERSITAS, A.C.**, se organice y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la C. ELENA RAMÍREZ RAMÍREZ, Representante Legal de POTENCIAL UNIVERSITAS, A.C., para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El presente Acuerdo sólo otorga Reconocimiento de Validez Oficial para estudios impartidos por la institución educativa denominada **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRONTERA NORTE**, auspiciado por la persona moral **POTENCIAL UNIVERSITAS**, **A.C.**, por lo que esta Autoridad Educativa no reconocerá aquellos que se impartan fuera del domicilio autorizado en el presente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, otorga a la persona moral POTENCIAL UNIVERSITAS, A.C., que auspicia a la institución educativa denominada CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRONTERA NORTE, para el plan y programas de estudio de INGENIERÍA INDUSTRIAL ADMINISTRATIVA, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, turno matutino y vespertino de lunes a viernes, con duración de 3 (tres) años, a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Calle J.B. Chapa, esquina con Colón N° 787, Zona Centro, C.P. 88500, en Reynosa, Tamaulipas; correspondiéndole número de Acuerdo NS/007/02/2021; entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y se hará retroactivo a la fecha de solicitud en que se presentó ante la Secretaría de Educación. Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

ASUNTO: ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS

MARIO GÓMEZ MONROY, Secretario de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren el artículo segundo del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 I y IV de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que vista la solicitud de RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, presentada en fecha 31 de marzo de 2017, por la C. ELENA RAMÍREZ RAMÍREZ, representante legal de la persona moral POTENCIAL UNIVERSITAS, A.C., al plan y programas de estudio INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES en el domicilio ubicado en: Calle J.B. Chapa, esquina con Colón N° 787, Zona Centro, C.P. 88500, en Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada **POTENCIAL UNIVERSITAS, A.C.**, es una sociedad legalmente constituida según escritura pública núm. 14038 (catorce mil treinta y ocho), de fecha 22 de julio de 2020, protocolizada por el Notario Público No. 18, Licenciado Horacio Hinojosa González, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, en la que se menciona que la sociedad tiene como objeto social la orientación social, educación, capacitación, adiestramiento, entrenamiento y desarrollo de la persona; entre otros.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 y 149 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los

solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

CUARTO.- Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

QUINTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la Licenciatura, la Especialidad, la Maestría y el Doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SEXTO.- Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral POTENCIAL UNIVERSITAS, A.C., que auspicia a la institución educativa denominada CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRONTERA NORTE, ha sido revisado, observándose, que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SEMSyS/0345/2021 de fecha 22 de febrero de 2021, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica Favorable, para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programas de estudio de nivel superior: INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, turno matutino y vespertino de lunes a viernes, con duración de 3 (tres) años, a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Calle J.B. Chapa, esquina con Colón Nº 787, Zona Centro, C.P. 88500, en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V, y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 115, fracción VII, 84, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV, VI, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción VI, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial Nº 121 de 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA PERSONA MORAL POTENCIAL UNIVERSITAS, A.C., QUE AUSPICIA A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRONTERA NORTE, PARA IMPARTIR EN EL NIVEL SUPERIOR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral POTENCIAL UNIVERSITAS, A.C., que auspicia a la institución educativa CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRONTERA NORTE, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio de INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, turno matutino y vespertino, de lunes a viernes, con duración de 3 (tres) años, a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Calle J.B. Chapa, esquina con Colón N° 787, Zona Centro, C.P. 88500, en Reynosa, Tamaulipas; correspondiéndole número de Acuerdo NS/008/02/2021, de conformidad con la estructura siguiente:

INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES

Modalidad: Escolarizada Ciclo: Cuatrimestral (14 semanas efectivas de clase) Duración: 3 años

ASIGNATURAS	HD			
PRIMER CUATRIMESTRE	HD	HI	TH	С
Estática	56	24	80	5
Álgebra I	70	30	100	6
Química	56	24	80	5
Fundamentos de la Electrónica	56	24	80	5
Introducción a la Programación	56	30	100	6
Introducción a la Contabilidad	70	24	80	5
Metodología de la Investigación	56	24	80	5
SUBTOTAL	420	180	600	37

SEGUNDO CUATRIMESTRE				
Dinámica	70	30	100	6
Álgebra II	70	30	100	6
Cálculo Diferencial	70	30	100	6
Matemáticas Discretas	84	36	120	8
Diseño de Algoritmos	70	30	100	6
Formación del Pensamiento	56	24	80	5
SUBTOTAL	420	180	600	37
	420	100	000	31
TERCER CUATRIMESTRE	FC	24	90	-
Electricidad y Magnetismo	56	24	80	5
Cálculo Integral	70	30	100	6
Estadística I	56	24	80	5
Estructura de Datos	70	30	100	6
Arquitectura de Computadoras	70	30	100	6
Computación I	42	18	60	4
Psicología Industrial	56	24	80	5
SUBTOTAL	420	180	600	37
CUARTO CUATRIMESTRE				
Ecuaciones Diferenciales	70	30	100	6
Introducción a la Base de Datos	70	30	100	6
Programación I	70	30	100	6
Computación II	70	30	100	6
Estadística II	70	30	100	6
Teoría de Sistemas	70	30	100	6
SUBTOTAL	420	180	600	36
QUINTO CUATRIMESTRE				
Transformadas de la Place	70	30	100	6
Base de Datos	84	36	120	8
Programación II	98	42	140	9
Desarrollo de Aplicaciones I	84	36	120	8
Relaciones Industriales	56	24	80	5
Ética	56	24	80	5
SUBTOTAL	448	192	640	41
SEXTO CUATRIMESTRE				
Software de Sistemas	112	48	160	10
Desarrollo de Aplicaciones II	84	36	120	8
Redes I	112	48	160	10
Contabilidad de Costos	70	30	100	6
Expresión Oral y Escrita	56	24	80	5
SUBTOTAL	434	186	620	39
SÉPTIMO CUATRIMESTRE	101	100	020	
Sistemas Operativos	98	42	140	9
Diseño de Interfaces	98	42	140	9
Desarrollo Organizacional	56	24	80	5
Administración por Objetivos	70	30	100	6
Diseño Asistido por Computadora	70	30	100	6
<u> </u>	70	30	100	6
Inglés I				
SUBTOTAL	462	198	660	41
OCTAVO CUATRIMESTRE		0.0	465	
Telecomunicaciones	70	30	100	6
Inteligencia Artificial	70	30	100	6
Desarrollo de Aplicaciones	84	36	120	8
Redes II	98	42	140	9
Inglés II	70	30	100	6
Evaluación de Proyectos de Inversión	70	30	100	6
SUBTOTAL	462	198	660	41

NOVENO CUATRIMESTRE					
Compiladores		98	42	140	9
Seguridad de Sistemas Computacionales		98	42	140	9
Desarrollo de Aplicaciones IV		98	42	140	9
Inglés III		70	30	100	6
Desarrollo Profesional	Desarrollo Profesional		36	120	8
SUBTOTAL		448	192	640	41
	TOTAL	3934	1686	5620	350

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución educativa denominada CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRONTERA NORTE, una vez publicado el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado, deberá de tramitar la Clave del Centro de Trabajo, en un término de 30 días hábiles, para darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la autoridad educativa, la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos, que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO TERCERO.- La institución educativa denominada CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRONTERA NORTE, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan y programas de estudio aprobado; tendrá la facultad de expedir los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, correspondientes de conformidad con los artículos 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 50. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, los títulos profesionales o grados académicos, para que puedan ser registrados por la Dirección General de Profesiones, deben de ser recibidos en forma electrónica, y haber sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

ARTÍCULO CUARTO.- La institución educativa denominada CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRONTERA NORTE, deberá, de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del presente Acuerdo. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

ARTÍCULO QUINTO.- La institución educativa denominada CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRONTERA NORTE, deberá evaluar en un período no mayor a 5 años, el plan y programas de estudio y en su caso solicitar su cambio; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones al Acuerdo otorgado, deberá solicitar a la Autoridad Educativa, el Acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III, V y VI de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRONTERA NORTE**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La institución educativa CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRONTERA NORTE, que funciona bajo los auspicios de la persona moral POTENCIAL UNIVERSITAS, A.C., deberá registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el plan y programas de estudio de la INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la institución educativa CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRONTERA NORTE, que funciona bajo los auspicios de la persona moral POTENCIAL UNIVERSITAS, A. C., las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento en los artículos 149 fracción V de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO NOVENO.- La institución educativa denominada CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRONTERA NORTE, que funciona bajo los auspicios de la persona moral POTENCIAL UNIVERSITAS, A.C., podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La institución educativa denominada CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRONTERA NORTE, que funciona bajo los auspicios de la persona moral POTENCIAL UNIVERSITAS, A.C., deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes, licencias, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la Sociedad, **POTENCIAL UNIVERSITAS, A.C.**, se organice y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la **C. ELENA RAMÍREZ RAMÍREZ**, Representante Legal de **POTENCIAL UNIVERSITAS**, **A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El presente Acuerdo sólo otorga Reconocimiento de Validez Oficial para estudios impartidos por la institución educativa denominada CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRONTERA NORTE, auspiciado por la persona moral POTENCIAL UNIVERSITAS, A.C., por lo que esta Autoridad Educativa no reconocerá aquellos que se impartan fuera del domicilio autorizado en el presente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, otorga a la persona moral POTENCIAL UNIVERSITAS, A.C., que auspicia a la institución educativa denominada CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES FRONTERA NORTE, para el plan y programas de estudio de INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, turno matutino y vespertino, de lunes a viernes, con duración de 3 (tres) años, a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Calle J.B. Chapa, esquina con Colón N° 787, Zona Centro, C.P. 88500, en Reynosa, Tamaulipas; correspondiéndole número de Acuerdo NS/008/02/2021; entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y se hará retroactivo a la fecha de solicitud en que se presentó ante la Secretaría de Educación. Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL

MARÍA DEL CARMEN ZEPEDA HUERTA, Titular de la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas, en el ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 93 de la Constitución Política para el Estado de Tamaulipas; 23 fracción XVII, y 40 fracciones XVIII, XXV y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 6 y 21 de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado; 1, 6 y 7 fracción I, del Reglamento Interior de la Contraloría Gubernamental, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 93 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que las Secretarías que integren la Administración Pública Estatal promoverán la modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, la transparencia en el ejercicio de la función pública, la eficiencia que evite la duplicidad o dispersión de funciones y aprovecharán óptimamente los recursos a su alcance a fin de responder a los reclamos de la ciudadanía y favorecer el desarrollo integral del Estado.

SEGUNDO. Que el Estado de Tamaulipas cuenta con la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado, expedida por el H. Congreso del Estado mediante decreto No. 383, publicado en el Periódico Oficial No. 134 del 6 de noviembre del 2003.

TERCERO. Que el artículo 6 de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado, establece que la información y documentación relativa a los recursos humanos, materiales y financieros que son materia de entrega-recepción, así como los formatos para su registro y las reglas e instrucciones que emitan los Órganos de Control de los Poderes del Estado, integrarán los presentes Lineamientos.

CUARTO. Que el artículo 21 de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado, establece que la entrega-recepción se formalizará mediante acta administrativa que se elaborará con base en lo dispuesto por la ley y los lineamientos y los formatos autorizados por el Órgano de Control correspondiente.

QUINTO. Que en congruencia con lo anterior y con las atribuciones de la Contraloría Gubernamental, de intervenir para efectos de verificación, en los actos de entrega-recepción de las unidades administrativas de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, a fin de dar cumplimiento a la ley de la materia.

SEXTO. Que a la Contraloría Gubernamental le corresponde formular y conducir la política general de la Administración Pública Estatal para establecer acciones que propicien la integridad y la transparencia en la gestión pública y la rendición de cuentas.

En mérito de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA REGULACIÓN DE LOS PROCESOS DE ENTREGA-RECEPCIÓN Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

TÍTULO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I. Objeto de los Lineamientos

ARTÍCULO 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular los procesos de Entrega-Recepción y de rendición de cuentas de la información, asuntos, programas, proyectos, acciones, compromisos y recursos a cargo, que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas al término de cada gestión del gobierno estatal; y las personas servidoras públicas adscritos a las mismas, al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión de conformidad con las bases de carácter general establecidas en la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 2. Son objetivos de los Lineamientos:

- Establecer las disposiciones necesarias para que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, a nivel institucional, así como las personas servidoras públicas, en lo individual, realicen los procesos de Entrega-Recepción de manera ordenada, eficiente, transparente, confiable, oportuna y homogénea;
- II. Coadyuvar a la conclusión de una administración o de un cargo, y a la continuidad en el servicio público y la gestión gubernamental de los asuntos, programas, proyectos, acciones y compromisos, así como fomentar el cumplimiento de las funciones que tienen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y las personas servidoras públicas que las integran;
- III. Contribuir a la integración de la información que coadyuve a facilitar la toma de decisiones y la planeación estratégica en la Administración Pública del Estado de Tamaulipas;
- **IV.** Contar con información de los programas, proyectos y acciones realizados por cada administración de gobierno, y por cada unidad administrativa o cargo público, y
- V. Promover la transparencia y rendición de cuentas en la gestión gubernamental a nivel institucional y en el actuar de las personas servidoras públicas en lo individual.

ARTÍCULO 3. Para los efectos de los presentes Lineamientos, en singular o plural, se entenderá por:

- I. Acta Administrativa de Entrega-Recepción: El documento que debe presentar la persona servidora pública que concluye un empleo, cargo o comisión, en el que se hace constar la Entrega-Recepción de los recursos asignados, los asuntos a su cargo y el estado que guardan; así como la información documental que tenga a su disposición de manera directa, junto con sus anexos respectivos, a quien legalmente deba sustituirla o sustituirlo o a quien su superior jerárquico designe; con la intervención del Órgano Interno de Control y de testigos de asistencia, para su validación;
- II. Acto de Entrega-Recepción Intermedio o individual: El señalado en el artículo 5, fracción I de la Ley y que consiste en el proceso administrativo que se realiza antes de la conclusión ordinaria de un periodo de gestión constitucional, a través del cual una persona servidora pública hace entrega y rinde cuentas de los recursos asignados, de los asuntos a su cargo y del estado que guardan; así como de la información documental que tenga a su disposición de manera directa, por concluir su empleo, cargo o comisión, a quien legalmente deba sustituirla o a quien su superior jerárquico designe para tales efectos;
- III. Acto de Entrega-Recepción Final o Institucional: El señalado en el artículo 5, fracción II de la Ley y que consiste en el proceso administrativo que se realiza con motivo de la conclusión ordinaria de un periodo de gestión constitucional, a través del cual se rinden cuentas de los programas, proyectos, acciones, compromisos, información, asuntos, recursos y situación que guardan las Dependencias y Entidades, al término de cada administración de gobierno;
- IV. Asociaciones Público-Privadas: Los esquemas previstos en la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Tamaulipas;

- V. Comisión Interna de Transición de Entrega: La comisión que cada Dependencia y Entidad, conformarán a su interior, para los procesos de entrega-recepción final, con la participación de representantes de las unidades administrativas que por las funciones sustantivas que tienen a cargo, tengan injerencia directa en el proceso de Entrega-Recepción, para facilitar la integración de la información del proceso de Entrega-Recepción Final, a cargo de la Coordinadora o Coordinador Institucional Responsable nombrado por la persona titular para ese fin;
- VI. Comité de Enlace: El grupo de personas designados por la Gobernadora o Gobernador electo, para conocer de manera general, los recursos y responsabilidades que habrán de recibirse, tratándose del acto de Entrega-Recepción final definido en el artículo 2, fracción II de la Ley;
- VII. Contraloría: Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado de Tamaulipas, prevista en el artículo 23 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas;
- VIII. Coordinadora o Coordinador Institucional Responsable: El servidor o servidora pública designada por las personas titulares de las Dependencias y Entidades, con nivel de Subsecretaría o el equivalente al nivel jerárquico inmediato inferior al de la persona titular, quien fungirá como enlace con la Contraloría y será responsable de coordinar el proceso Entrega-Recepción Final o Institucional y de integración del Informe de Rendición de Cuentas de Conclusión de la Administración;
- IX. Coordinaciones de Comisarios y de Órganos Internos de Control: La Coordinación de Comisarios y Coordinación de Órganos Internos de Control de la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado de Tamaulipas;
- X. Dependencias: Las señaladas en el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas;
- XI. Dispositivos electrónicos u ópticos: Dispositivos para almacenar información digital;
- XII. Entidades: Las referidas en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas;
- XIII. Entrega-Recepción: Entrega-Recepción: El acto mediante el cual un servidor público que concluye su función hace entrega, a quien lo sustituya o a quien sea designado por el superior jerárquico, de las funciones, de los recursos humanos, materiales y financieros a su cargo, así como el estado en que se encuentran:
- XIV. Informe: El Informe de Rendición de Cuentas de Conclusión de la Administración que cada una de las Dependencias y Entidades debe integrar, a través de la Coordinadora o Coordinador Institucional Responsable, en su caso, las Comisiones Internas de Transición de Entrega, mediante el cual se rinden cuentas a la administración entrante, respecto de los programas, proyectos, compromisos, acciones, asuntos, recursos, información y situación general de la gestión de gobierno que concluye, para facilitar el proceso de la transición y la toma de decisiones públicas;
- XV. Informe de Asuntos a Cargo: El informe de separación que la persona servidora pública debe rendir como parte del Acta Administrativa de Entrega-Recepción al separarse del cargo, empleo o comisión, en el que hace constar las actividades y temas encomendados y atendidos durante su gestión, relacionados con las facultades que le correspondan; así como el estado que guardan los asuntos de su competencia;
- **XVI.** Ley: Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas;
- XVII. Libro Blanco: Documento público gubernamental en el que se hace constar, documental y narrativamente, la situación que guarda un programa, proyecto o política pública, relevante de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, ya sea que esté concluido o que se encuentre en proceso de ejecución al término de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, en este último caso, deberá contener de manera específica un análisis de las principales causas que provocaron dicha situación; así como su impacto y las acciones que deberán ejecutarse para su continuidad y conclusión;
- **XVIII.** Lineamientos: Los presentes Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de Entrega-Recepción y de rendición de cuentas en la Administración Pública del Estado de Tamaulipas;
- XIX. Memorias Documentales: La recopilación documental y descripción de las principales acciones legales, presupuestarias, administrativas, operativas, de seguimiento y de resultados obtenidos, de un programa, proyecto o política pública de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas que se hayan concluido, sobre las cuales se tiene interés en dejar constancia;
- **XX. Órganos Desconcentrados**: Las señaladas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
- XXI. Órganos Internos de Control: De conformidad con el artículo 3 fracción XXII, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, son las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los Órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de Servidores Públicos.

- **XXII. Recursos:** Los recursos humanos, financieros, materiales o de cualquier otro tipo con los que cuentan las Dependencias y Entidades, para el cumplimiento de sus funciones; o aquellos que tengan asignados las personas servidoras públicas adscritos a las mismas para ejercer sus facultades;
- XXIII. SERAP: El Sistema de Entrega-Recepción Electrónico definido en el artículo 2, fracción XII; de la ley, y que además consiste en una herramienta tecnológica para automatizar el registro de los procesos de Entrega-Recepción y de rendición de cuentas, finales e intermedios, utilizando una clave de usuario y contraseña que permita el llenado de formatos y el procesamiento de los Informes de Rendición de Cuentas de Conclusión de la Administración, la relación de Libros Blancos y Memorias Documentales, así como un resumen ejecutivo de cada uno de ellos, y las Actas Administrativas de Entrega-Recepción que elaboren las personas servidoras públicas al separarse de su empleo, cargo o comisión, misma que deberá incluir un informe de los asuntos a su cargo y de los recursos que tengan asignados,
- XXIV. Secretaría Técnica: La Secretaría Técnica de la Contraloría Gubernamental; y
- **XXV. Usuario y contraseña:** Mecanismo disponible a través del SERAP, en el que el usuario constituye el identificador de la persona que hace uso de dicho sistema, mediante su Registro Federal de Contribuyentes con homoclave y la contraseña, consiste en una seriación de letras, números y caracteres especiales ligados al propio usuario, con el propósito de autentificarlo.

Capítulo II. Principios a observar por las personas servidoras públicas en los procesos de Entrega-Recepción y de rendición de cuentas

ARTÍCULO 4. Las personas servidoras públicas de las Dependencias y Entidades, en los procesos de Entrega-Recepción, relativos al ejercicio de sus funciones, deben conducirse en estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, rendición de cuentas, eficiencia, eficacia, transparencia, economía e integridad, que rigen el servicio público.

ARTÍCULO 5. La veracidad, integridad, legalidad, soporte y confiabilidad de la información que se rinda con motivo de los procesos de Entrega-Recepción final e intermedia, con sus respectivos anexos, será responsabilidad de las personas servidoras públicas salientes, de quien participa en la elaboración o integración de la Entrega-Recepción y de quien, valida la información contenida en ésta, en los casos que proceda, de conformidad con sus atribuciones.

TÍTULO II. DE LOS PROCESOS DE ENTREGA-RECEPCIÓN Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS FINALES

Capítulo I. De las disposiciones comunes para la integración del Informe de Rendición de Cuentas de Conclusión de la Administración

ARTÍCULO 6. Al término de cada periodo de gobierno, cada una de las Dependencias y Entidades, llevará a cabo la planeación, ejecución y seguimiento de la integración del Informe, el cual tendrá el carácter de constancia documental para el proceso de Entrega-Recepción de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y contendrá la rendición de cuentas de los programas, proyectos, compromisos, acciones, asuntos, recursos, información y situación general de la gestión que concluye, con el propósito de facilitar el proceso de transición y la toma de decisiones públicas.

ARTÍCULO 7. El Informe deberá elaborarse invariablemente por las Dependencias y Entidades, con independencia de que al término de la gestión gubernamental de que se trate se realice o no el cambio de su titular.

ARTÍCULO 8. Las personas servidoras públicas que participen en la integración del Informe deberán cuidar que la información que conste en el mismo sea auténtica, cierta, fidedigna y que cuente con los soportes documentales respectivos, debiendo utilizar un lenguaje claro y accesible que facilite su comprensión; así como el empleo de criterios, metodologías e indicadores verificables y comprobables.

ARTÍCULO 9. Para el proceso de Entrega-Recepción y de rendición de cuentas, las Dependencias y Entidades, a la conclusión de la gestión de gobierno, deberán iniciar los trabajos respectivos con una anticipación de al menos 12 meses antes del término de la misma. Lo anterior, sin perjuicio de que podrán iniciar dicho proceso a partir del mes de julio del quinto año de gobierno.

Con anterioridad al tiempo mínimo establecido en el párrafo anterior, la Contraloría podrá, en cualquier momento, establecer disposiciones, medidas o acciones preparatorias, de previsión y de coordinación con las Dependencias y Entidades, que considere necesarias para contribuir a un mejor y mayor grado de cumplimiento de éstas en el proceso de Entrega-Recepción y de rendición de cuentas.

ARTÍCULO 10. Cada una de las Dependencias y Entidades, deberá elaborar un cronograma de actividades a desarrollar para integrar su Informe en sus tres etapas, atendiendo a los mecanismos de planeación, de coordinación y de integración de información para los procesos de Entrega-Recepción que establezca la Contraloría.

El cronograma de actividades deberá señalar la información a integrar en cada una de las etapas, desglosando las actividades de los involucrados en el proceso de Entrega-Recepción como las correspondientes a la Coordinadora o Coordinador Institucional Responsable, a la Comisión Interna de Transición de Entrega que se

conforme, y a las unidades que sean responsables en cada caso. El cronograma de actividades se enviará a los Órganos Internos de Control y a las Coordinaciones de Comisarios y de Órganos Internos de Control, según corresponda, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha en que se dé a conocer, a través de oficio circular, el inicio del proceso de Entrega-Recepción y de rendición de cuentas de conclusión de la administración de gobierno.

Los Órganos Desconcentrados que no cuenten en sus estructuras con un Órgano Interno de Control, remitirán el cronograma de actividades a desarrollar para integrar el Informe, al Órgano Interno de Control de la Dependencia a la que estén adscritos y en el caso de Entidades con la misma situación, a través de su Comisario, para su verificación y seguimiento.

Capítulo II. De las personas Responsables de la integración del Informe de Rendición de Cuentas de Conclusión de la Administración

Sección Primera. De la Contraloría y los entes de control interno

ARTÍCULO 11. La Contraloría se encargará de las siguientes acciones:

- Coordinar y dar seguimiento al proceso de Entrega-Recepción y de rendición de cuentas de conclusión de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas;
- II. Fungir por conducto de la persona Titular de la Subcontraloría de Control y Auditoría de la Contraloría, los Órganos Internos de Control y comisarios, como enlace con las Coordinadoras o Coordinadores Institucionales Responsables designados por las Dependencias y Entidades; con otras funcionarias o funcionarios del gobierno y con el equipo de trabajo de la Gobernadora o Gobernador electo;
- III. Plantear mecanismos de planeación, de coordinación y de integración de información para el proceso de Entrega-Recepción con las Coordinadoras o Coordinadores Institucionales Responsables de cada Dependencia y Entidad;
- IV. Dirigir la operación del SERAP, a través del cual las Dependencias y Entidades, reportarán la información correspondiente a las tres etapas del Informe en los formatos y mecanismos de operación que se establezcan para el efecto;
- V. Coordinar, a través de la Secretaría Técnica, con el apoyo de los Órganos Internos de Control, el proceso de captura de información en el SERAP, por parte de las Dependencias y Entidades;
- VI. Capacitar y asesorar, a través de las Coordinaciones de Comisarios y de Órganos Internos de Control, así como de la Secretaría Técnica, con el apoyo de los Órganos Internos de Control, a las Coordinadoras o Coordinadores Institucionales Responsables, y en su caso a otras personas servidoras públicas cuando se requiera, en el uso e implementación del SERAP y en la aplicación en general de los presentes Lineamientos;
- VII. Solicitar el apoyo, en caso necesario, de las personas titulares de las Dependencias y Entidades, para el proceso de Entrega-Recepción y de rendición de cuentas de conclusión de la administración;
- VIII. Informar a la persona designada por el Titular del Ejecutivo del Estado de Tamaulipas de los avances del proceso Entrega-Recepción;
- IX. Designar a las auditoras o auditores externos por el periodo del 1 de enero al 30 de junio del sexto año de gobierno, para que emitan el dictamen a los estados financieros de las Entidades y, en su caso, de los Órganos Desconcentrados;
- X. Requerir a las auditoras o auditores externos emitan el dictamen de los estados financieros al 30 de junio del sexto año de gobierno, para que puedan ser incorporados en el proceso de Entrega-Recepción; y
- **XI.** Las demás que se señalen en los presentes Lineamientos.

ARTÍCULO 12. Los Órganos Internos de Control, en el ámbito de su competencia y según corresponda, deberán realizar las actividades siguientes:

- Verificar y dar su opinión respecto al cumplimiento de cada una de las etapas de la elaboración del Informe, conforme a los presentes Lineamientos;
- **II.** Dar seguimiento a las acciones y compromisos relevantes en proceso de atención reportados al cierre del ejercicio fiscal del quinto año de gobierno, y a los que se generen en cada etapa subsecuente hasta su conclusión;
- **III.** Asistir al acto de Entrega-Recepción que se celebre con motivo del cambio de administración de la persona titular de la Dependencia o Entidad en la que hayan sido designados;
- IV. Auxiliar y asesorar a las Dependencias y Entidades, en la operación del SERAP; así como colaborar con la Contraloría en el funcionamiento de dicho sistema en términos de los Lineamientos;
- V. Capacitar y orientar a la Coordinadora o Coordinador Institucional Responsable en la preparación e integración de la documentación de la Entrega-Recepción, así como supervisar y evaluar los avances correspondientes;
- VI. Intervenir en los procesos de Entrega-Recepción y verificar el cumplimiento de éstos, en coordinación con la Contraloría, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos;

- VII. Guiar y efectuar el seguimiento de las observaciones determinadas por las diferentes instancias fiscalizadoras hasta su total solventación, con la finalidad de lograr un proceso de Entrega-Recepción integral;
- VIII. Colaborar con la Contraloría en las acciones que les requieran para el cumplimiento de los presentes Lineamientos, y
- IX. Las demás que se señalen en los presentes Lineamientos.

ARTÍCULO 13. Para el control y seguimiento de la integración del Informe, a los Órganos Internos de Control corresponderá:

- Emitir su informe sobre los estados financieros dictaminados de las Entidades en las cuales desempeñan sus funciones;
- II. Dar su opinión a los informes de autoevaluación de las Entidades;
- **III.** Promover que se incluyan en el orden del día de las sesiones de los órganos de gobierno de las Entidades y, en su caso, de los consejos directivos o equivalentes de los Órganos Desconcentrados, los reportes de avance en el cumplimiento de cada una de las etapas del Informe.
- IV. Verificar que los acuerdos tomados por los órganos de gobierno de las Entidades y, en su caso, de los consejos directivos o equivalentes de los Órganos Desconcentrados, se cumplan dentro de los términos y plazos comprometidos, con la finalidad de lograr un proceso de Entrega-Recepción integral;
- V. Colaborar con la Contraloría en las acciones que les requieran para el cumplimiento de los presentes Lineamientos, y
- VI. Las demás que se señalen en los presentes Lineamientos.

Sección Segunda. De las personas responsables al interior de las Dependencias, Entidades

ARTÍCULO 14. Las personas titulares de las Dependencias y Entidades, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha que se dé a conocer por medio oficial, el inicio del acto de Entrega-Recepción final de la administración, designarán a una persona servidora pública encargada de dirigir los trabajos del proceso de Entrega-Recepción, la integración del Informe, y de ser enlace con la Contraloría, denominado Coordinadora o Coordinador Institucional Responsable, debiendo notificar el nombramiento a las Coordinaciones de Comisarios y de Órganos Internos de Control, según corresponda y al Órgano Interno de Control respectivo. La Coordinadora o Coordinador Institucional Responsable deberá tener nivel de subsecretaría o su equivalente.

ARTÍCULO 15. La persona titular de cada Dependencia y Entidad, conformará una Comisión Interna de Transición de Entrega para facilitar la integración de la información para el acto de Entrega-Recepción final, al concluir una administración de gobierno. La Comisión estará compuesta por representantes de las unidades administrativas, designadas por la persona titular de la Dependencia o Entidad, que por las funciones sustantivas que desempeñan, tengan injerencia directa en el proceso de Entrega-Recepción.

Las personas titulares de las Dependencias y Entidades, y las Comisiones Internas de Transición de Entrega deberán brindar el apoyo que se requiera a las Coordinadoras o Coordinadores Institucionales Responsables para el cumplimiento de sus funciones.

Sección Tercera. Trabajos de enlace de la administración saliente con la entrante durante el periodo de transición

ARTÍCULO 16.- La administración saliente, durante el periodo de transición, establecerá comunicación con el Comité de Enlace de la Gobernadora o Gobernador electo, con el propósito de coordinar las actividades preparatorias que permitan crear las condiciones propicias para el inicio de la nueva administración y dar a conocer los términos y condiciones en que se efectuará la Entrega-Recepción y rendición de cuentas de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

Sección Cuarta. De los mecanismos de interrelación para la Entrega-Recepción y rendición de cuentas

ARTÍCULO 17. La administración saliente y el Comité de Enlace de la Gobernadora o Gobernador electo, podrán definir la celebración de reuniones conjuntas para conocer la situación de las Dependencias y Entidades, mismas que se pactarán y coordinarán a través de la Contraloría.

Capítulo III. Del contenido del Informe de Rendición de Cuentas de Conclusión de la Administración

ARTÍCULO 18. El Informe que elaboren cada una de las Dependencias y Entidades, deberá suscribirse por su Titular, previo registro de éste en el SERAP, utilizando para ello su clave de usuario y contraseña. Asimismo, se deberá atender a que dicho Informe, en su momento, deberá ser incorporado con sus avances respectivos en el SERAP; tener una extensión no mayor a 80 fojas, considerando que cada apartado no deberá rebasar las 10 fojas y reportar la gestión gubernamental durante el periodo comprendido del 1 de octubre del primer año de gobierno al 30 de septiembre del año de terminación de la misma; y contener los siguientes apartados:

I. El marco jurídico de actuación.

En este apartado se deberán describir los ordenamientos jurídicos aplicables a la institución de que se trate, conforme a la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, decretos de creación, reglas de operación, manuales de organización, de procedimientos, de trámites y servicios al público, o de cualquier otro tipo que norme la materia y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables.

II. El Resultado de los programas, proyectos, estrategias y aspectos relevantes y/o prioritarios.

En este apartado se deberá señalar el grado de cumplimiento cuantitativo, con la justificación correspondiente que explique el nivel alcanzado y las razones de aquello que quedó pendiente de realizar sobre los siguientes aspectos:

- a) Los objetivos, metas, políticas y estrategias de gobierno;
- b) Las acciones y los resultados de los programas sectoriales, institucionales, transversales, regionales y especiales; los programas sujetos a reglas de operación o cualquier otro, los proyectos estratégicos y/o prioritarios;
- c) Los avances en los programas sustantivos, con base en la información reportada en las cuentas públicas que correspondan a cada año de gobierno;
- d) Las reformas de gobierno aprobadas;
- e) Las acciones realizadas y los resultados de los programas para democratizar la productividad, consolidar un gobierno cercano y moderno, y fomentar la perspectiva de género en su ámbito de competencia, derivados de las estrategias transversales del Plan Estatal de Desarrollo, y
- f) Los principales proyectos de inversión terminados y aquellos que se encuentren en proceso, reportando para estos últimos su avance físico y financiero, y justificando el grado de avance y estado que guardan.

III. Los principales logros alcanzados en los programas, proyectos, estrategias y aspectos relevantes y/o prioritarios.

En este apartado se describirán:

- a) Los principales logros alcanzados y sus impactos;
- b) La identificación de los programas, proyectos, estrategias y aspectos relevantes y/o prioritarios que se consideren deban tener continuidad con la justificación correspondiente, y
- c) Las recomendaciones o propuestas de políticas y estrategias que contribuyan a su seguimiento.

IV. Los recursos presupuestarios, financieros, humanos y materiales.

En este apartado se incluirá la información siguiente:

A) Recursos presupuestarios y financieros.

La información se presentará con base en lo reportado en la cuenta pública y en el Informe de Avance de la Gestión Financiera de los ejercicios fiscales correspondientes.

- a) Los recursos financieros, ingresos y egresos autorizados y ejercidos;
- **b)** El informe del resultado de las metas de balance de operación, de presupuesto y financieras de las entidades paraestatales de control presupuestario directo, y
- c) El informe que dé cuenta del monto, destino y aplicación de los recursos.

B) Recursos humanos.

- a) La estructura con las plantillas desglosadas del personal de base y de confianza; considerando los contratos por honorarios y el personal de carácter eventual; indicando los cambios estructurales y operativos realizados durante el periodo que se informa y su impacto presupuestario;
- b) La relación de puestos de libre designación y puestos sujetos a la normatividad que regule el servicio profesional de carrera que corresponda, y
- c) La referencia a las Condiciones Generales de Trabajo o del contrato colectivo de trabajo o sus equivalentes.

C) Recursos materiales.

- a) La situación de los bienes muebles e inmuebles, y
- b) Los recursos tecnológicos, debiendo describir la situación de los sistemas de cómputo, de software, de licencias y patentes, de Internet e Intranet, así como la disponibilidad de servicios y trámites electrónicos gubernamentales.

V. Los convenios, procesos y procedimientos.

 a) La situación de logros relevantes de los instrumentos jurídicos en materia de desempeño y de administración por resultados;

- b) Los procesos de desincorporación de entidades paraestatales, en sus diferentes modalidades, mencionando los impactos presupuestales y laborales de los mismos, explicando las razones de haber llevado a cabo dichos procesos;
- c) La relación de litigios o procedimientos ante otras autoridades, indicando una descripción de su contenido, el monto al que asciende de ser el caso, las acciones realizadas, el estado que guardan y la prioridad de atención;
- d) La relación de las observaciones de auditorías realizadas por las diversas instancias de fiscalización que se encuentren en proceso de atención, y
- e) El grado de cumplimiento de las disposiciones en materia de: datos abiertos, ética e integridad pública, padrones de beneficiarias o beneficiarios de programas gubernamentales y transparencia y acceso a la información.

VI. Las prospectivas y recomendaciones.

En el marco de la misión y atribuciones conferidas a cada Dependencia o Entidad, se deberán proponer las prospectivas y recomendaciones para dar continuidad y consolidar los programas, proyectos, servicios y funciones gubernamentales; atender la principal problemática identificada; señalar los asuntos a su cargo que se encuentran en proceso, los que ocurren periódicamente y los que requieren de atención especial e inmediata en el momento de la entrega, y contribuir a la mejora y eficiencia de la gestión institucional.

Para efectos de lo anterior, deberá atenderse a lo establecido en el numeral 20, inciso C), párrafo tercero de los Lineamientos.

VII. Los archivos.

Para este apartado, se deberá indicar la relación de archivos institucionales, señalando su ubicación, tipo y medio en que se encuentran, estado físico, organización, clasificación y tiempos de conservación, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

VIII. Los demás asuntos que consideren pertinentes o relevantes.

Para ampliar la información del Informe, se podrá hacer referencia a la consulta de los informes de gobierno y de labores de los diferentes años del período de gestión que se trata, así como a los informes de la cuenta pública y a los reportes de autoevaluación u otros informes equivalentes.

ARTÍCULO 19. En el Informe las Dependencias y Entidades deberán presentar, cuando exista desfasamiento y/o retraso en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, programas, proyectos y/o en su caso políticas públicas, un análisis de las principales causas y situaciones que lo provocaron y su impacto; así como las acciones que deberán ejecutarse para su continuidad y conclusión.

Capítulo IV. De las etapas de integración del Informe de Rendición de Cuentas de Conclusión de la Administración

ARTÍCULO 20. El Informe, se realizará en tres etapas, conforme a lo siguiente:

A) Primera Etapa

Las Dependencias y Entidades, por medio de la Coordinadora o Coordinador Institucional Responsable, integrarán la información que incluya todos los apartados previstos en el artículo 18 de estos Lineamientos, que cubra de la fecha de la toma de posesión del cargo del Ejecutivo Estatal, hasta el 30 de octubre del quinto año de gobierno, la cual deberá estar registrada en el SERAP, a más tardar el último día hábil del mes de febrero del sexto año de gobierno; previa verificación y opinión de la persona titular del Órgano Interno de Control, estas últimas acciones deberán realizarse dentro de los primeros quince días naturales del mes de febrero.

B) Segunda Etapa

Las Dependencias y Entidades, actualizarán el contenido de la información de cada uno de los apartados previstos en el artículo 18 de estos Lineamientos, agregando la información correspondiente al periodo comprendido del 1 de noviembre del quinto año de gobierno, al 30 de abril del sexto año de gobierno, y deberán registrar dicha información a más tardar el último día hábil del mes de junio de ese año, a través del SERAP, previa verificación y opinión del Órgano Interno de Control, estas últimas acciones deberán realizarse dentro de los primeros quince días naturales del mes de junio.

En lo referente a los aspectos financieros y presupuestarios, la información correspondiente deberá ser consistente con la reportada en el Informe de Avance de la Gestión Financiera para el sexto año de gobierno.

C) Tercera Etapa

Las Dependencias y Entidades, actualizarán la información al 30 de septiembre del sexto año de gobierno, con cifras reales al 30 de junio y estimadas del 1 de julio al 30 septiembre del mismo año, conforme a los apartados previstos en el artículo 18 de estos Lineamientos.

El Informe de la tercera etapa deberá registrarse a más tardar el 31 de julio del sexto año de gobierno, a través del SERAP; previa verificación y opinión del Órgano Interno de Control, estas últimas acciones deberán realizarse dentro de los primeros quince días naturales del mes de julio.

La actualización de la información en la tercera etapa deberá describir de manera pormenorizada las acciones y compromisos relevantes en proceso de atención al 30 de septiembre del sexto año de gobierno que puedan afectar la gestión de las Dependencias y Entidades, con su correspondiente cronograma de actividades para su cumplimiento, indicando las unidades y las personas servidoras públicas responsables de su ejecución, haciendo especial mención de aquellas acciones y compromisos que deben atenderse en los primeros 90 días naturales de la siguiente administración.

Las Dependencias y, en su caso, los Órganos Desconcentrados en los que no se hubiera designado auditora o auditor externo, deberán integrar un informe presupuestario que muestre el presupuesto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado con cifras reales por el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio del sexto año de gobierno, el cual será autorizado por la persona titular de la Dirección General o su equivalente.

Las Entidades elaborarán sus estados financieros por el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio del sexto año de gobierno, para que previo dictamen de las auditoras o auditores externos designados por la Contraloría y el informe de los Órganos Internos de Control sobre los estados financieros dictaminados al 30 de junio, sean aprobados por su órgano de gobierno a más tardar durante el mes de julio de ese año. De igual forma procederán, en lo que resulte conducente, aquellos Órganos Desconcentrados que determine la Contraloría.

A efecto de facilitar en el sexto año de gobierno el proceso de dictaminación de las auditoras o auditores externos, las Entidades y, en su caso, los Órganos Desconcentrados deberán realizar un corte contable en el mes de abril, proporcionando a la auditora o auditor externo las balanzas de comprobación a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles de mayo. La información correspondiente al cierre contable al mes de junio deberá proporcionarse a más tardar en los primeros quince días hábiles de julio, mientras que la correspondiente al cierre contable del mes de julio deberá proporcionarse a más tardar durante los primeros diez días del mes de agosto.

Las cifras estimadas que se determinen por el periodo comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre del sexto año de gobierno e incorporadas en los informes presupuestarios y financieros señalados, serán responsabilidad de las personas servidoras públicas encargadas de su integración y validación.

La información presupuestaria y financiera por el periodo comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre del sexto año de gobierno de las Dependencias y Entidades, y la de aquellos Órganos Desconcentrados que determine la Contraloría, deberá incorporarse al Acta Administrativa de Entrega-Recepción que formule la persona titular de las mismas en los términos del artículo 24 de estos Lineamientos.

ARTÍCULO 21. Las Dependencias y Entidades deberán registrar en el SERAP, a más tardar el décimo día hábil de los meses de enero, marzo y julio del sexto año de gobierno, el reporte de avance en la elaboración de cada una de las tres etapas del Informe para su seguimiento por parte de la Secretaría Técnica y de los Órganos Internos de Control.

ARTÍCULO 22. La información correspondiente a la tercera etapa descrita en el artículo 20 de los Lineamientos, será de carácter público y deberá difundirse dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de su conclusión en la página de Internet de las Dependencias y Entidades, con excepción de aquellos apartados o anexos que contengan información que haya sido clasificada como reservada o confidencial, en términos de las disposiciones jurídicas en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, en cuyo caso, se elaborarán versiones públicas, privilegiándose el principio de máxima publicidad.

ARTÍCULO 23. El Informe deberá estar soportado con las constancias documentales que cada unidad responsable integre, autorice y resguarde, conforme a sus atribuciones establecidas en los ordenamientos aplicables. Las personas servidoras públicas encargadas de la elaboración y validación de los documentos que lo integran y soporten serán las personas responsables de la veracidad, integridad, legalidad y confiabilidad de estos, así como de asegurar que sean plenamente identificables, insustituibles e inviolables.

ARTÍCULO 24. El Informe se incorporará en un dispositivo electrónico al Acta Administrativa de Entrega-Recepción de la persona titular de la Dependencia o Entidad, cuando la misma se realice dentro de los 90 días naturales siguientes al término de la presente gestión gubernamental. El Acta Administrativa de Entrega-Recepción deberá levantarse conforme a lo dispuesto en el Título IV de los presentes Lineamientos.

ARTÍCULO 25. Las Dependencias que cuenten con Órganos Desconcentrados y con Entidades sectorizadas, incluirán como anexo del Informe que presenten, una copia en medio electrónico del que a su vez elaboren dichos órganos o entidades. Lo anterior, es independiente del Informe que cada Órgano Desconcentrado o Entidad deba registrar con motivo del proceso de Entrega-Recepción correspondiente

ARTÍCULO 26. Las personas titulares de las Dependencias y Entidades, instrumentarán las acciones necesarias para el resguardo del Informe, con las constancias documentales hasta la fecha en que se realice el acto de Entrega-Recepción con la administración entrante.

Capítulo V. De los Libros Blancos y Memorias Documentales

Sección I. De la elaboración e integración de Libros Blancos y Memorias Documentales

ARTICULO 27. Las Dependencias y Entidades, podrán elaborar Libros Blancos o Memorias Documentales cuando consideren resaltar acciones de los programas, proyectos, políticas públicas y otras acciones gubernamentales, de conformidad con los preceptos del presente Título.

ARTÍCULO 28. Los Libros Blancos y Memorias Documentales deberán elaborarse preferentemente con los recursos humanos y materiales con los que cuenta cada Dependencia y Entidad.

ARTÍCULO 29. Los Libros Blancos y Memorias Documentales que elaboren e integren las Dependencias y Entidades, formarán parte de la documentación correspondiente a la Entrega-Recepción que realice su titular al término de su encargo.

ARTÍCULO 30. Cuando los Libros Blancos y Memorias Documentales correspondan a programas, proyectos y políticas públicas que hayan desarrollado acciones o ejercido recursos presupuestarios en el ejercicio fiscal del último año de la administración gubernamental, éstos se deberán concluir a más tardar el último día hábil del mes de julio de ese año, para que los mismos puedan incorporarse oportunamente al Acta Administrativa de Entrega-Recepción de la persona titular de la Dependencia o Entidad.

ARTÍCULO 31. Los Libros Blancos y Memorias Documentales que se elaboren e integren serán de carácter público, con excepción de aquellos apartados que contengan información que haya sido clasificada como reservada o confidencial, en términos de las disposiciones jurídicas en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

Sección II. De los Libros Blancos

ARTÍCULO 32. Las Dependencias y Entidades, podrán elaborar libros blancos de sus programas, proyectos y políticas públicas relevantes, que hayan concluido o bien que al término de la administración gubernamental se encuentren en proceso de ejecución.

Se considerará que un programa, proyecto o política pública es relevante, cuando:

- Es de alto impacto social, económico, regional, cultural, de trascendencia técnica o contenga aspectos de gestión operativa de beneficio para la sociedad o para sectores específicos de la misma o que fortalecen la administración pública;
- b) Por su naturaleza o características, se considere relevante para el logro de metas prioritarias de interés general o de algún sector productivo o de impacto regional o en la actividad económica, conforme a los objetivos y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo;
- c) Se trate de un programa que otorga subsidios o transferencias de recursos fiscales de alto impacto social, o de un programa regional ejecutado con recursos federales de alto impacto en la sociedad o que contribuya al fortalecimiento de los mecanismos de coordinación con las Federación y los municipios del Estado de Tamaulipas;
- d) Se trate de un proyecto cuyo propósito fundamental, sea ampliar la capacidad productiva de un sector económico y social determinado, la producción de bienes, infraestructura o servicios nacionalmente necesarios, acordes a los objetivos y estrategias señalados en el Plan Estatal de Desarrollo;
- e) Se trate de un asunto de gobierno, que, por su naturaleza o características, resulte necesario rendir cuentas sobre una determinada acción relevante, tales como, la atención de una demanda ciudadana emergente, el perfeccionamiento de algún sistema y/o procedimiento, la aplicación y administración de recursos; la realización de una mejora significativa de la eficiencia operativa o administrativa, de impacto en la población o en el ámbito de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y;
- f) Así se considere por disposición de algún ordenamiento jurídico o se justifique, en virtud de su importancia, complejidad, problemática suscitada para su implementación o ejecución, los resultados o beneficios obtenidos, entre otros factores.

La elaboración de Libros Blancos de programas, proyectos y políticas públicas relevantes; así como de los principales programas y proyectos de inversión plurianuales, de proyectos que estén siendo desarrollados al amparo de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Tamaulipas; proyectos para la prestación de servicios o proyectos apoyados a través de fideicomisos públicos o mandatos, sin estructura orgánica, serán autorizados por las personas titulares de las Dependencias y Entidades, contando con la opinión de su Órgano de Gobierno, la cual deberá constar como punto de Acuerdo de la sesión en la que se presente.

Cuando se requiera elaborar un Libro Blanco sobre programas, proyectos y políticas públicas relevantes, que en su desarrollo participen dos o más Dependencias y Entidades, la responsable de elaborar el Libro Blanco será aquella que tenga bajo su responsabilidad la coordinación general de dicho programa, proyecto o política pública. En caso contrario, se determinará con acuerdo de las instituciones participantes, el ámbito de responsabilidad correspondiente a cada una de ellas, para la integración de un Libro Blanco.

ARTÍCULO 33. Las personas titulares de las Dependencias y Entidades, deberán notificar a las Coordinaciones de Comisarios y de Órganos Internos de Control, según corresponda, así como a la Secretaría Técnica, para su registro y control, los Libros Blancos que pretendan elaborar e integrar sobre programas, proyectos, políticas públicas u otras acciones de gobierno que consideren relevantes.

Las Coordinaciones de Comisarios y de Órganos Internos de Control, según corresponda, podrá verificar de manera aleatoria, que la elaboración e integración de los Libros Blancos propuestos cumpla con los criterios de relevancia establecidos en los presentes Lineamientos.

ARTÍCULO 34. Cuando para la elaboración de un Libro Blanco se requiera la contratación de servicios proporcionados por terceras personas, se deberá contar con el presupuesto correspondiente, ser autorizada por la persona Titular de la Dependencia o Entidad, según corresponda, y realizarse con apego a lo previsto en la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública el Estado de Tamaulipas y sus Municipios, su Reglamento o la normativa que les resulte aplicable.

ARTÍCULO 35. Los Libros Blancos deberán describir, de manera cronológica, las acciones conceptuales, legales, presupuestarias, administrativas, operativas y de seguimiento que se hayan realizado, así como los resultados obtenidos por el programa, proyecto o política pública, y hacer referencia al soporte documental correspondiente.

ARTÍCULO 36. Los Libros Blancos se elaborarán e integrarán, según corresponda, conforme a los apartados siguientes:

I. Presentación.

En este apartado se describirán el nombre y principales componentes del programa, proyecto o política pública de que se trate, el periodo de vigencia que se documenta, su ubicación geográfica; principales características técnicas; unidades administrativas participantes, así como nombre y firma de la persona titular de la Dependencia o Entidad.

II. Fundamento legal y objetivo del Libro Blanco.

Se enunciará el documento legal que regule la rendición de cuentas de la Administración Pública Estatal; así como de los presentes lineamientos. Para el objetivo del libro blanco se señalará que se deja constancia de un orden lógico y cronológico de la documentación que sustenta y transparenta las acciones más importantes realizadas en la ejecución del proyecto estratégico, programa prioritario o acción.

III. Antecedentes.

En este apartado se deberán señalar las causas o problemática general que motivó la conceptualización y ejecución del programa, proyecto o política pública de que se trate.

IV. Marco normativo aplicable a las acciones realizadas durante la ejecución del programa, proyecto o política pública.

Se listará el marco normativo que dio sustento legal a las acciones realizadas en la etapa de planeación, diseño y ejecución del programa, proyecto o política pública de que se trate.

V. Vinculación del programa, proyecto o política pública con el Plan Estatal de Desarrollo y programas sectoriales, institucionales, regionales y/o especiales.

Se señalará la vinculación existente entre el programa, proyecto o asunto de que se trate con el Plan Estatal de Desarrollo que corresponda y el o los programas sectoriales, institucionales, regionales o especiales.

VI. Síntesis ejecutiva del programa, proyecto o política pública de que se trate.

En este apartado se deberá resaltar en una breve descripción cronológica, las principales acciones realizadas, desde la planeación, ejecución y seguimiento hasta la conclusión del programa, proyecto o política pública de que se trate.

VII. Acciones realizadas.

El objetivo de este apartado es describir e integrar de manera pormenorizada la información relacionada con las principales decisiones y acciones realizadas durante la ejecución del programa, proyecto o política pública. De acuerdo al asunto a documentar se deberá considerar la información relativa a lo siguiente:

- a. Presupuesto
- **b.** Integración de expedientes y/o de proyectos ejecutivos, y
- c. Aplicación de los recursos financieros y presupuestarios, incluyendo un cuadro resumen del total del presupuesto autorizado y ejercido y, en su caso, información de los recursos enterados a la Secretaría de Finanzas; de los procesos de adjudicación de bienes y/o servicios; de los convenios y/o contratos celebrados.

VIII. Seguimiento y control.

En este apartado se incluirá una relación de los informes periódicos sobre los avances y situación del programa, proyecto o política pública de que se trate; así como, en su caso, las acciones realizadas para corregir o mejorar su ejecución, las auditorías practicadas y la atención a las observaciones determinadas.

IX. Resultados y beneficios alcanzados e impactos identificados.

En este apartado se precisará el avance en el cumplimiento de las metas y objetivos del programa, proyecto o política pública, los resultados y beneficios alcanzados e impactos identificados, mencionando, en su caso, las evaluaciones externas realizadas por las diversas instancias.

X. Resumen ejecutivo del Informe final de la persona servidora pública responsable de la ejecución del programa, proyecto o política pública.

En este apartado se deberá resaltar en una breve descripción cronológica, las principales acciones realizadas, desde la planeación, ejecución y seguimiento hasta la conclusión del programa, proyecto o política pública de que se trate.

XI. Anexos.

En este apartado se incluirá una relación cronológica y ordenada por temática, de todo el soporte documental que se generó durante las etapas de planeación, ejecución, seguimiento y puesta en operación del programa, proyecto o política pública, de acuerdo a su naturaleza y características, y de conformidad con la normatividad aplicable.

Las temáticas que deberán considerarse para clasificar toda la documentación soporte del programa, proyecto o política pública, según corresponda, son las siguientes:

- a) Estudios, análisis, proyectos ejecutivos y expedientes técnicos;
- b) Autorizaciones y permisos;
- c) Proceso de adjudicación, contratos y convenios;
- d) Presupuesto autorizado y aplicación de los recursos (documentación soporte de los trámites y registros contables y presupuestarios realizados);
- e) Informes periódicos de avances y situación e informe final, y
- f) Auditorías de los entes de fiscalización (auditorías practicadas y la atención a las observaciones determinadas).

ARTÍCULO 37. Los Libros Blancos que se hayan elaborado e integrado en una Dependencia o Entidad, formarán parte de los anexos del Acta Administrativa de Entrega-Recepción de la persona titular de la misma al término de su encargo. Igualmente, formarán parte de los anexos de las Actas Administrativas de Entrega-Recepción de las y los subsecretarios, titulares de unidad y directoras o directores generales, que hayan tenido bajo su responsabilidad los programas, proyectos o políticas públicas de que se traten.

Los Órganos Internos de Control, deberán verificar que en dichas Actas Administrativas de Entrega-Recepción se encuentren los Libros Blancos que la persona titular de la Dependencia o Entidad informó a la Contraloría que realizaría.

ARTÍCULO 38. Los miembros de los Órganos de Gobierno al interior de las Entidades, podrán solicitar a su titular la elaboración de Libros Blancos de programas, proyectos o políticas públicas que consideren de relevancia para que formen parte de los anexos de la Entrega-Recepción por cambio de administración gubernamental, justificando los motivos de dicha solicitud.

Sección III. De las Memorias Documentales

ARTÍCULO 39. A criterio de las personas titulares de las Dependencias y Entidades, se podrán elaborar Memorias Documentales de aquellos programas, proyectos y políticas públicas concluidos, que, por sus características y relevancia económica, política y/o social se considere necesario dejar constancia documental; mismas que deberán notificarse a las Coordinaciones de Comisarios y de Órganos Internos de Control, según corresponda, así como a la Secretaría Técnica para su registro y control.

ARTÍCULO 40. Las Memorias Documentales que se elaboren deberán, al menos, describir las acciones conceptuales, legales, presupuestarias, administrativas, operativas y de seguimiento que se hayan realizado; así como los resultados obtenidos por el programa o proyecto gubernamental de que se trate, identificando la referencia del soporte documental que respalde dichas acciones y resultados; todo ello ordenado cronológicamente.

ARTÍCULO 41. Las Memorias Documentales que haya autorizado la o el titular de la Dependencia o Entidad, formarán parte de los anexos de su Acta Administrativa de Entrega-Recepción al término de su encargo. Igualmente, las Memorias Documentales que se hayan autorizado, formarán parte de los anexos de las Actas Administrativas de Entrega-Recepción de las personas titulares de las subsecretarías, y demás áreas administrativas, que hayan tenido bajo su responsabilidad los programas o proyectos de que se traten. Los Órganos Internos de Control, deberán verificar que en las Actas Administrativas de Entrega-Recepción se encuentren dichas Memorias Documentales.

ARTÍCULO 42. Los miembros de los Órganos de Gobierno al interior de las Entidades, podrán solicitar a su titular la elaboración de Memorias Documentales de programas, proyectos o políticas públicas que consideren de relevancia para que formen parte de los anexos de la Entrega-Recepción por cambio de administración gubernamental, justificando los motivos de dicha solicitud.

ARTÍCULO 43. Cuando se decida elaborar Memorias Documentales, éstas se llevarán a cabo con los recursos humanos, materiales y presupuestarios que tengan asignados las Dependencias, Entidades, por lo que no deberán implicar la erogación de recursos de ninguna naturaleza.

TÍTULO III. DE LOS PROCESOS DE ENTREGA-RECEPCIÓN Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS INTERMEDIOS O INDIVIDUAL.

Capítulo I. De las disposiciones comunes del proceso de Entrega-Recepción y rendición de cuentas de las personas servidoras públicas al separarse de su empleo, cargo o comisión.

ARTÍCULO 44. Las personas servidoras públicas señaladas en el artículo 3 de la Ley, deberán rendir al separarse de su empleo, cargo o comisión, un informe de separación que refiera los asuntos a su cargo y el estado que guardan; y entregar los recursos presupuestarios, financieros, humanos y materiales que, en su caso, hayan tenido asignados para el ejercicio de sus atribuciones, así como la documentación y archivos debidamente ordenados y clasificados de conformidad con la normatividad aplicable a la materia, a quienes los sustituyan en sus funciones.

También deberán realizar procesos de Entrega-Recepción, las personas servidoras públicas que, por comisión, suplencia, encargo o bajo cualquier otra figura, hayan quedado como encargados provisionales o del despacho de algún área administrativa cuyo titular deba cumplir con esta obligación.

Adicionalmente a lo anterior, las personas titulares de las Dependencias y Entidades, previa opinión del Órgano Interno de Control, deberán enviar por escrito a la Contraloría el documento donde conste la relación de las personas servidoras públicas que, en adición a los ya señalados, también estarán obligados a realizar el proceso de Entrega-Recepción, indicando nombre, cargo, área de adscripción, ubicación física y tipo de fondos, bienes y valores públicos que tengan a su cargo, así como las actualizaciones correspondientes.

ARTÍCULO 45. Los Lineamientos serán aplicables en lo que corresponda para documentar la Entrega-Recepción de los recursos que tengan asignados las personas servidoras públicas obligadas a realizar dichos procesos, cuando por necesidades del servicio se lleve a cabo la reestructuración de la unidad administrativa en la que presten sus servicios o haya una redistribución de funciones o se presente alguna otra circunstancia que requiera efectuar la entrega de los recursos correspondientes a la persona servidora pública que en lo subsecuente habrá de realizar las funciones que aquél tenía encomendadas.

ARTÍCULO 46. La Entrega-Recepción, así como el informe de separación a que se refiere el artículo 44, se efectuará mediante acta administrativa en un plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir de que surta efectos la separación del empleo, cargo o comisión.

Las personas servidoras públicas deberán iniciar la preparación de la Entrega-Recepción desde el momento en que tengan conocimiento que dejarán de ocupar el empleo, cargo o comisión, haciendo este hecho del conocimiento del Órgano Interno de Control. Lo anterior, sin perjuicio de cumplir con la obligación de mantener ordenados y actualizados en forma permanente sus registros, controles, archivos y demás documentación relacionada con sus facultades. Si a la fecha en que la persona servidora pública se separe del empleo, cargo o comisión no existe nombramiento o designación de la persona servidora pública que lo sustituirá, la Entrega-Recepción se hará a la persona servidora pública que la o el superior jerárquico designe para tal efecto, debiendo este último realizar la entrega correspondiente una vez que tome posesión la persona servidora pública entrante.

ARTÍCULO 47. El acto administrativo de Entrega-Recepción deberá contar con la intervención del Órgano Interno de Control, y con la presencia de dos personas que actúen como testigos de asistencia, para su validación. El Órgano Interno de Control designará a sus representantes para participar en el mismo, y previamente a la firma del Acta Administrativa de Entrega-Recepción prevista en el artículo 53, revisarán su contenido y sus anexos, sin que ello implique validación o responsabilidad alguna por el contenido de los mismos.

Capítulo II. Del contenido del Acta Administrativa de Entrega-Recepción Intermedio o Individual, su presentación y verificación

ARTÍCULO 48. El acta administrativa por medio de la cual se realizará la Entrega-Recepción intermedio o individual por parte de las personas servidoras públicas salientes, deberá contener los mismos requisitos que señala el artículo 7 de la Lev.

ARTÍCULO 49. En el contenido del Acta Administrativa de Entrega-Recepción, la persona servidora pública saliente, hará constar la aceptación expresa de su renuncia o la causa o motivo de su separación en la titularidad del empleo, cargo o comisión. Asimismo, deberá asentarse que con independencia de la causa o motivo que origine la separación del empleo, cargo o comisión de la persona servidora pública saliente, así como, de que realice la entrega del despacho y de los asuntos en trámite, no quedará relevado de las obligaciones previstas en los Lineamientos, ni de las responsabilidades en que pudiese haber incurrido durante el desempeño del mismo.

ARTÍCULO 50. Las personas servidoras públicas que se separen de su empleo, cargo o comisión, cuentan con la obligación de elaborar un Informe de Asuntos a Cargo, el cual será parte del Acta Administrativa de Entrega-Recepción y deberá contener los apartados siguientes que resulten aplicables:

- Las actividades y funciones. Una descripción de las actividades y temas encomendados a la persona servidora pública, que fueron atendidos durante su gestión, relacionados con las facultades que le correspondan;
- II. El resultado de los programas, proyectos, estrategias y aspectos relevantes y/o prioritarios, cuando corresponda por el tipo de funciones. En este apartado, se deberá señalar el grado de cumplimiento cuantitativo, con la justificación correspondiente que explique el nivel alcanzado y las razones de aquello que quedó pendiente de alcanzar sobre los objetivos, metas, políticas, programas, proyectos, estrategias y aspectos relevantes y/o prioritarios que correspondan al área o funciones del servidor público que entrega;
- III. Los principales logros alcanzados. Se deberán señalar los principales logros alcanzados y sus impactos, identificando los programas, proyectos o acciones que se consideren deban tener continuidad con la justificación correspondiente, así como, indicando las recomendaciones o propuestas de políticas y estrategias que contribuyan a su seguimiento, y
- IV. Temas prioritarios, principales problemáticas y estado que guardan los asuntos. Se deberán identificar las principales problemáticas y temas prioritarios señalando el grado de atención de los mismos; los plazos o fechas de vencimiento, el presupuesto autorizado, la última actividad realizada sobre los mismos indicando la fecha y las recomendaciones a seguir. Se deberá reportar el estado de asuntos a cargo señalando los que se encuentran concluidos, en proceso y aquellos que ocurren con cierta periodicidad, así como los que requieren de atención especial e inmediata en el momento de la entrega.

Las personas servidoras públicas que a la conclusión de su empleo, cargo o comisión hayan recibido Actas Administrativas de Entrega-Recepción, deberán incluir en sus Informes de asuntos a cargo, la atención y cumplimiento que dieron a aquellos asuntos que en su momento les fueron entregados, explicando lo conducente.

ARTÍCULO 51. Los documentos e información que se agreguen al Acta Administrativa de Entrega-Recepción deberán circunscribirse a los aspectos más relevantes de la entrega, debiendo presentarse en forma concentrada y global por las personas titulares de las Dependencias y Entidades, y en forma analítica por las demás personas servidoras públicas obligadas en los términos de los Lineamientos. Las personas titulares señalarán, en su caso, las unidades administrativas o las personas servidoras públicas de la propia Dependencia o Entidad, que cuentan con los documentos e información en forma analítica. Las personas responsables de las áreas adscritas al cargo de la persona servidora pública saliente deberán contribuir en la Entrega-Recepción con la información que obra en su poder para ser integrada al acta administrativa.

ARTÍCULO 52. El Acta Administrativa de Entrega-Recepción y el Informe de Asuntos a Cargo del proceso de entrega-recepción intermedio, se procesarán y presentarán por la persona servidora pública saliente, a través del SERAP, para lo cual se registrará como usuario en dicho sistema electrónico, generando su clave de usuario y contraseña.

Los documentos anexos que integran el proceso de Entrega-Recepción intermedio o individual, no se registrarán en el SERAP y sólo se conservarán en dispositivos ópticos no regrabables, que deberán ser etiquetados y rubricados por las personas servidoras públicas saliente y entrante y por los testigos, dejando constancia de ello en el Acta Administrativa de Entrega-Recepción y entregándose una copia de los mismos a la persona servidora pública entrante, a la persona servidora pública saliente, a la unidad administrativa a la cual estaba adscrito la persona servidora pública saliente para su archivo, así como al Órgano Interno de Control.

ARTÍCULO 53. Una vez concluido el proceso de Entrega-Recepción en el SERAP, el Acta Administrativa de Entrega-Recepción deberá suscribirse por la persona servidora pública que entrega y el que recibe, el representante del Órgano Interno de Control y por dos personas servidoras públicas en calidad de testigos, previo registro en el SERAP, utilizando para ello sus claves de usuario y contraseña. Lo anterior, sin perjuicio de que una vez procesada dicha acta, se opte por imprimir la misma para ser firmada autógrafamente por todas y todos los participantes y de esta manera integrarla al SERAP.

ARTÍCULO 54. La persona servidora pública que concluye su empleo, cargo o comisión, deberá asentar, bajo protesta de decir verdad, que la información contenida en el Acta Administrativa de Entrega-Recepción y en sus documentos anexos es auténtica, verificable, fidedigna, insustituible e identificable.

ARTÍCULO 55. La verificación del contenido del Acta Administrativa de Entrega-Recepción correspondiente deberá realizarse por la persona servidora pública entrante o por la persona designada por el superior jerárquico para recibir el despacho, considerando un plazo máximo de 45 días hábiles, contados a partir de la fecha de la Entrega-Recepción del mismo.

Durante el periodo señalado en el párrafo anterior, la persona servidora pública saliente podrá ser requerida para que realice las aclaraciones o proporcione la información adicional que se le solicite. En caso de que la persona servidora pública entrante detecte irregularidades durante la verificación del contenido del Acta Administrativa de Entrega-Recepción, deberá hacer del conocimiento del Órgano Interno de Control, tal circunstancia, a efecto de que se aclare por la persona servidora pública saliente o, en su caso, se proceda de conformidad al régimen de responsabilidades de las personas servidoras públicas.

ARTÍCULO 56. En el supuesto de que las personas servidoras públicas salientes, entrantes o las personas designadas para recibir se negasen a firmar el Acta Administrativa de Entrega-Recepción, se dará por realizado el acto, asentando los hechos sucedidos y la razón expresa de la negativa en un acta circunstanciada que se registrará en el SERAP, en la que intervendrán el representante del Órgano Interno de Control y dos personas servidoras públicas en calidad de testigos. Las citadas personas servidoras públicas, previo registro en el SERAP, deberán suscribir esta acta a través de sus claves de usuario y contraseña

ARTÍCULO 57. En caso de que la persona servidora pública que deba realizar Acta Administrativa de Entrega-Recepción no lleve a cabo este proceso, por fallecimiento, incapacidad física o mental, o por cualquier otra causa mayor que lo justifique, la o el superior jerárquico deberá designar a la persona que en su nombre habrá de entregar, asentando los hechos sucedidos en un acta circunstanciada que se registrará en el SERAP, en la que intervendrán el representante del Órgano Interno de Control y dos personas servidoras públicas en calidad de testigos, dejando constancia del estado en que se encuentran los asuntos y recursos a su cargo y firmando el acta por todos los que en ella intervienen, previo registro en el SERAP, a través de sus claves de usuario y contraseña.

ARTÍCULO 58. La persona servidora pública saliente que no rinda el informe de separación y que no haga entrega de los recursos que tuviere asignados, sin causa justificada y motivada, será requerido por el Órgano Interno de Control en la Dependencia o Entidad de que se trate, para que en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir de que concluya el plazo para la presentación del acta administrativa de Entrega-Recepción a su cargo, cumpla con esta obligación

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, la persona servidora pública entrante al tomar posesión, o en su caso, el que supla la ausencia del cargo correspondiente, levantará acta circunstanciada que se registrará en el SERAP, con la asistencia de dos testigos, misma que será firmada de manera electrónica, previo registro en el SERAP de las personas servidoras públicas intervinientes a través de sus claves de usuario y contraseña; dejando constancia del estado en que se encuentran los asuntos, así como los recursos asignados, y lo hará del conocimiento de su superior jerárquico, del Órgano Interno de Control, para los efectos que correspondan.

TÍTULO IV. DE LA TRANSPARENCIA Y LA SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Capítulo I. Del Sistema de Entrega-Recepción y Rendición de Cuentas

ARTÍCULO 59. La Contraloría, con el propósito de facilitar, sistematizar y administrar, de forma oportuna y eficiente, la información de los procesos de Entrega-Recepción, finales e intermedios, implementará y pondrá a disposición de los servidores públicos el SERAP.

Para efectos de la utilización de las claves de usuario y contraseña generadas en el SERAP, en los actos que se regulan en los presentes Lineamientos, las personas servidoras públicas deberán aceptar las condiciones de uso contenidas en el formato que con tal propósito estará disponible en el propio sistema, el cual tendrán obligación de entregar firmado autógrafamente en el Órgano Interno de Control, de la institución en la que se genere el acto, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su registro como usuarios en el SERAP.

Capítulo II. De la transparencia de los procesos de entrega-recepción

ARTÍCULO 60. Las personas titulares de las Dependencias y Entidades, de la administración saliente facilitarán el acceso a la información de los procesos de Entrega-Recepción finales y, en caso de requerirse, de los procesos de Entrega-Recepción intermedias, a la administración entrante.

TÍTULO V. DISPOSICIONES FINALES

Capítulo Único

ARTÍCULO 61. Corresponderá a la Contraloría la interpretación de los presentes Lineamientos, así como la resolución de los casos no previstos en los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se abrogan los "Lineamientos Generales para la Regulación de los Procesos de Entrega-Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas", publicados en el Periódico Oficial del Estado, número 82, el 13 de julio de 2021. **TERCERO.-** La Contraloría Gubernamental adaptará el SERAP para formalizar los procesos de Entrega-Recepción de conformidad con los presentes lineamientos. En tanto no se encuentre en operación dicho sistema electrónico, las Dependencias y Entidades, llevarán a cabo los procesos de Entrega-Recepción intermedia atendiendo a los mecanismos y sistemas que utilicen hasta antes de la fecha de entrada en vigor de los presentes Lineamientos.

CUARTO.- La Contraloría, en el ámbito de su respectiva competencia, dispondrá lo necesario para el cumplimiento e implementación de los presentes Lineamientos.

Dado en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 07 días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE.- LA CONTRALORA GUBERNAMENTAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. MARÍA DEL CARMEN ZEPEDA HUERTA.- Rúbrica.



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica PP28-0009 AUTORIZADO POR SEPOMEX

TAMAULIPAS

relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

TOMO CXLVI Victoria, Tam., miércoles 15 de septiembre de 2021. Número 110

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 5722 Expediente 00348/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado.	3	EDICTO 5742 Expediente Número 00700/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 5723 Expediente Número 00402/2018, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	3	EDICTO 5743 Expediente Número 00705/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 5724 Expediente Número 00753/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	EDICTO 5744 Expediente Número 00747/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 5725 Expediente Número 00075/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil.	4	EDICTO 5745 Expediente Número 00601/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 5726 Expediente 000598/2020, relativo al Juicio Unilateral de Divorcio.	6	EDICTO 5746 Expediente Número 00688/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 5727 Expediente Número 00409/2021, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre	6	EDICTO 5747 Expediente Número 00716/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
Cancelación de Alimentos. EDICTO 5728 Expediente 00396/2020, relativo	6	EDICTO 5748 Expediente Número 00670/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	11
al Juicio Ordinario Civil Sobre Guara y Custodia. EDICTO 5729 Expediente Número 00169/2021,	7	EDICTO 5749 Expediente Número 00738/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	12
relativo al Juicio Ordinario Civil. EDICTO 5730 Expediente Número 00136/2019,	7	EDICTO 5750 Expediente Número 00687/2021, relativo al Juicio de Sucesión Intestamentaria.	12
relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Elevación de Contrato.		EDICTO 5751 Expediente Número 589/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 5733 Expediente Número 00981/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	7	EDICTO 5752 Expediente 00608/2021, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 5734 Expediente Número 01035/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	8	EDICTO 5753 Expediente Número 747/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentaria.	13
EDICTO 5735 Expediente Número 01064/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	8	EDICTO 5754 Expediente Número 00597/2021, relativo al Sucesión Intestamentaria.	13
EDICTO 5736 Expediente Número 01082/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	8	EDICTO 5755 Expediente Número 00723/2021, relativo a la Triple Sucesión Intestamentaria.	13
EDICTO 5737 Expediente Número 00910/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8	EDICTO 5756 Expediente Número 00766/2021, relativo al Sucesión Intestamentaria.	13
EDICTO 5738 Expediente Número 00916/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9	EDICTO 5757 Expediente Número 00666/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 5739 Expediente Número 00931/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9	EDICTO 5758 Expediente 00705/2021, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 5740 Expediente Número 00857/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9	EDICTO 5759 Expediente Número 00921/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 5741 Expediente Número 00960/2021,	9		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

Pág.

relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.

	Pág.	
EDICTO 5760 Expediente Número 00946/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14	EDICTO 5786 Expediente Número 00902/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.
EDICTO 5761 Expediente 00960/2021, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	15	EDICTO 5787 Expediente Número 00496/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.
EDICTO 5762 Expediente Número 00996/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15	EDICTO 5788 Expediente Número 00518/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.
EDICTO 5763 Expediente Número 01068/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15	EDICTO 5789 Expediente Número 00529/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.
EDICTO 5764 Expediente Número 01074/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15	EDICTO 5790 Expediente Número 00187/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.
EDICTO 5765 Expediente Número 01075/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	EDICTO 5791 Expediente Número 00232/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.
EDICTO 5766 Expediente Número 01076/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	EDICTO 5792 Expediente Número 00065/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.
EDICTO 5767 Expediente Número 00669/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	EDICTO 5793 Expediente Número 00135/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.
EDICTO 5768 Expediente Número 0690/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	EDICTO 5794 Expediente Número 108/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.
EDICTO 5769 Expediente Número 00911/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	EDICTO 5795 Expediente Número 00562/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.
EDICTO 5770 Expediente Número 00935/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	EDICTO 5796 Expediente Número 00648/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.
EDICTO 5771 Expediente Número 00667/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	EDICTO 5797 Expediente Número 00247/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.
EDICTO 5772 Expediente Número 00943/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	EDICTO 5798 Expediente Número 00286/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.
EDICTO 5773 Expediente Número 01020/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	
EDICTO 5774 Expediente Número 01021/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	
EDICTO 5775 Expediente Número 01048/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	
EDICTO 5776 Expediente Número 01072/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	
EDICTO 5777 Expediente Número 02119/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	
EDICTO 5778 Expediente Número 00943/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	
EDICTO 5779 Expediente Número 01008/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	
EDICTO 5780 Expediente Número 01185/2019, relativo al Juicio Especial, Medida Provisional Tendiente a Acreditar la Ausencia.	19	
EDICTO 5781 Expediente Número 00900/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	
EDICTO 5782 Expediente Número 00951/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	
EDICTO 5783 Expediente Número 00811/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	
EDICTO 5784 Expediente Número 00825/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	
EDICTO 5785 Expediente Número 00877/2021;	20	

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. MARÍA ELENA MALDONADO MONTOYA. DOMICILIO IGNORADO.

- El Ciudadano Licenciado Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de agosto del año en curso, ordenó emplazar por edicto la radicación del Expediente Número 00348/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado, promovido por JOSÉ CARREÓN ORTEGA, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:
- A.- La disolución del vínculo matrimonial que aún me une a MARÍA MALDONADO MONTOYA.
- B.- La Terminación del régimen patrimonial de sociedad conyugal.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cedula.

ATENTAMENTE. "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 24 de agosto de 2021.-C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

5722.- Septiembre 14, 15 y 16.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira. Tam.

C. RICARDO BARRIOS RUBIO. DOMICILIO IGNORADO PRESENTE:

- El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha treinta de mayo del año dos mil dieciocho, se ordenó la radicación del Expediente Número 00402/2018, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por ESTELA ADRIANA SÁNCHEZ GONZÁLEZ Y EDUARDO GARCIA SALOMÓN, en contra de la Institución QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V., por conducto de su apoderado legal o quien legalmente lo represente, así como del Tercero llamado a Juicio C. RICARDO BARRIOS RUBIO, mediante auto de fecha diez de agosto del año dos mil veintiuno, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndole de su conocimiento que se le reclaman las siguientes prestaciones:
- A).- Que por sentencia firme, se condene a la demandada QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.

- DE C.V., al cumplimiento del seguro de vida por siniestro de fallecimiento de nuestro hijo EDUARDO OMAR GARCIA SÁNCHEZ, amparado en el seguro de auto póliza número 3120037916, a nombre del Señor RICARDO BARRIOS RUBIO.
- B).- Como consecuencia de lo anterior, se concede a QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V., al cumplimiento y pago de la cantidad de \$2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de la cobertura de Responsabilidad Civil Complementaria Personas, a favor de los suscritos, en nuestro carácter de únicos y universales herederos de nuestro hijo EDUARDO OMAR GARCIA SÁNCHEZ.
- C).- Como consecuencia de lo anterior, se condene a QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V., al cumplimiento y pago de la cantidad que resulte de 5,000.00 UMA por Pasajero, por concepto de la cobertura de Responsabilidad Civil Pasajero* a favor de los suscritos, en nuestro carácter de únicos y universales herederos de nuestro hijo EDUARDO OMAR GARCIA SÁNCHEZ.
- D).- Como consecuencia de lo anterior, se condene a QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V., al cumplimiento y pago de la cantidad de \$14,101.72 (CATORCE MIL CIENTO UN PESOS 72/100 M.N.) por concepto de gastos médicos de nuestro hijo EDUARDO OMAR GARCIA SÁNCHEZ.
- E).- Como consecuencia de lo anterior, se condene a QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V., al cumplimiento y pago de la cantidad de \$20,413.51 (VEINTE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 51/100 M.N.) por concepto de gastos funerarios de nuestro hijo EDUARDO OMAR GARCIA SÁNCHEZ.
- F).- Que por sentencia firme, se condene a la institución demandada, al pago de los intereses legales a los que tuviera derecho por la cantidad reclamada en las prestaciones marcadas con los incisos B), C) y E), en los términos del artículo 135 Bis.
- G).- Que por sentencia firme, se condene a la parte demandada al pago de los intereses moratorias e indemnización por mora, que se generen, por las cantidades reclamadas en las prestaciones marcadas con los incisos B), C), D) y E), en términos del artículo 135 Bis.-
- H).- Que se le condene también, al pago de los gastos y constas que se originen con motivo del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, con circulación en este Segundo Distrito Judicial, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del término de treinta días, computados a partir de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaria de Acuerdos de este H. Tribunal.

ATENTAMENTE

Altamira, Tamaulipas, a 23 de agosto de 2021.-Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5723.- Septiembre 14, 15 y 16.- 2v3.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble embargado dentro del Expediente Número 00753/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado César Felipe Ortega Hernández, en su carácter de Endosatario en Procuración de EUSTASIA ADRIANA HERNÁNDEZ FLORES, en contra de FERNANDO BARRAGÁN ALDAPE E IMELDA ALDAPE GARCÍA, consistente en:

Identificado como: Finca Número 46353, del municipio de Madero, Tamaulipas, consistente en un terreno urbano, identificado como: lote 6, de la manzana S-5, Sector II, Sección V, Región III, con superficie total de 349.42 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 8.50 metros con lotes 3 y 4, AL ESTE.- en 41.10 metros con lote 5, AL SUR.- en 8.50 metros con calle a la playa, AL OESTE .- en 41.10 metros con lote 7.-Inmueble inscrito en Inmueble inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, como: Finca Número 46353, del municipio de Madero, Tamaulipas.- Cuyo valor pericial es por la cantidad de: \$1'217,500.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, es decir, la cantidad de \$811,666.66 (OCHOCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación de la localidad que comprende Tampico, Ciudad Madero, y Altamira, Tamaulipas, en la inteligencia de que las publicaciones que se realicen deberán ser en días naturales; así como en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, deberán ser en días hábiles, convocándose a postores a la primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, fijándose como fecha para la celebración de remate el día VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, mismo que se verificará bajo la modalidad de videoconferencia, pudiendo participar en ella los interesados o postores que deseen intervenir en la misma, para esto resulta necesario precisar que todo aquel postor que mantenga interés en adquirir el bien inmueble que líneas adelante se mencionará podrá hacerlo, mediante escrito que deberá al correo maria.villagrana@tam.gob.mx, a efecto, de poder anunciar al Juzgador su interés de intervenir en dicha diligencia, con la obligación de proporcionar un correo electrónico con extensión Gmail, para efecto de poder participar en su caso en el desarrollo de la audiencia de remate, lo mismo ocurrirá con aquellos interesados que bajo otro esquema que no sea de interesado en adquirir o participar en la puja, deberá hacerlo con el mismo esquema, y en cuanto se advierta que existe alguna promoción de un postor u otro interviniente en el remate este se imprimirá y se enviará a la Oficialía de Partes para su recepción y digitalización para integrarlo al expediente en que aquí se actúa, y sus posteriores intervenciones serán con autorización de presentación de promociones vía electrónica y notificaciones bajo la misma modalidad.- Lo anterior es dado el día seis de agosto de dos mil veintiuno.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.

5724.- Septiembre 14, 15 y 16.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARÍA DE LA LUZ MORALES PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00075/2021, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el C. Licenciado MARÍA AMADA DEL ÁNGEL CONCEPCIÓN, en contra de MARÍA DE LA LUZ MORALES, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FF

Altamira, Tamaulipas, a los (05) cinco días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).- Con la 1. Promoción inicial y anexos consistentes en: 1.- documento inscrito bajo la sección 1, número de Inscripción 3949, Legajo 79 de fecha dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, certificado por el C. Director de Oficina del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio en Tampico, Tamaulipas, 2.- Un certificado con fecha cuatro de agosto del año dos mil veinte, expedido por el Instituto Registra! y Catastral del Estado de Tamaulipas, con residencia en Tampico, Tamaulipas, 3.-Un certificado de Registración con fecha cuatro de agosto del año dos mil veinte, expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con residencia en Tampico, Tamaulipas, 4.- Un recibo expedido con fecha quince de enero del año dos mil veintiuno, a nombre de María de la Luz Morales, 5.- un recibo de pago predial, expedido por la Tesorería de Ciudad Madero, Tamaulipas, 6.- Una copia de credencial de elector a nombre de la C. María Amada Del Ángel Concepción, certificada por notario, 7.- una copia de credencial de elector a nombre de la C. Luz Patricia Campean Del Ángel, certificada por Notario, 8.- Una copia de credencial de elector a nombre del C. Ángel Campean Del Ángel, certificada por notario, 9.- Una copia de credencial de elector a nombre de la C. Sofía Campean del Ángel, certificada por notario, 10.- Una copia de credencial de elector a nombre de la C. Reyna Lucero Gallardo Campean, certificada por notario, 11.- Un recibo expedido por la Comisión Federal de electricidad con fecha nueve de mayo de mil novecientos noventa y siete, 12.- Un recibo expedido por la Comisión Federal de electricidad con fecha diecinueve de mayo de mil novecientos ocho, 13.- Catorce Avisos de recibos expedidos por la Comisión Federal de electricidad, 14.-Diez recibos expedidos por la Comisión Federal de electricidad, 15.- Noventa y seis recibos expedidos por la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, y 16.-

Un traslado.- Téngase por presentado a la C. MARÍA AMADA DEL ÁNGEL CONCEPCIÓN, promoviendo en vía Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva, en contra de la C. MARÍA DE LA LUZ MORALES, a quien reclama los conceptos que menciona en los incisos a) b) y e), de su demanda.- Y toda vez que se desconoce el domicilio de la demandada, gírese atento oficio al Vocal Ejecutivo Distrital con Atención al Vocal del Registro Federal de Electores (INE), 08 Distrito Electoral Federal, Junta Distrital Ejecutiva en Tampico, Tamaulipas Y del 07 Distrito Electoral Federal con residencia en ciudad Madero, Tamaulipas; al Representante Legal de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (COMAPA) y de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Teléfonos de México (TELMEX) residentes en Tampico, Tamaulipas, a fin de que de no existir inconveniente alguno se sirva informar a este Juzgado si la demandada la C. MARÍA DE LA LUZ MORALES, se encuentra registrado en sus archivos y sistemas y en caso afirmativo informe a este Juzgado el domicilio que tengan registrado actualmente señalando el nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponda, la Zona, Colonia o Fraccionamiento, así como el Código Postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimaron aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 00075/2021 con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaria del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial que comprende Tampico Madero y Altamira Tamaulipas con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado debiendo precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del servicio postal mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante Decreto LX-701, publicado en el Periódico Oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal , y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas.- Se tiene como domicilio particular el ubicado en: calle Nuevo León, número 208 Oriente, colonia Miguel Hidalgo, Código Postal 89570, de ciudad Madero, Tamaulipas, así mismo domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: calle Divisoria, número 204, entre Camino Viejo a Tancol y Laguna de Champayan, colonia Ampliación Niños Héroes de Tampico, Tamaulipas, así mismo se le tiene designando como Abogado Patrono al C. Licenciado Ezequiel Santiago Hernández, con cédula profesional 3472966 y por autorizados a los profesionistas que menciona.- Se le tiene por autorizado para que tenga acceso a los medíos electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal.- Asimismo las subsecuentes notificaciones que contenga orden de notificación personal, procedan a realizarse a su correo electrónico; autorizadosele también para presentar promociones de manera electrónica dentro del presente expediente.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial Del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, sí así conviene a sus intereses.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 4012018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Notifíquese Personalmente.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4°, 30, 52, 462, 463, 466, 467, 468, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Dos Firmas llegibles.-Rúbricas.

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (16) dieciséis días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por la C. MARÍA AMADA DEL ÁNGEL CONCEPCIÓN, quien actúa dentro del Expediente 00075/2021, visto su contenido y en atención consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado la C. MARÍA DE LA LUZ MORALES, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este Tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Emplácese a la C. MARÍA DE LA LUZ MORALES por medio de edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas. además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demando o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.-Debiéndose insertar este proveído al de radicación.-Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4°, 55,

66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.-Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.-Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Dos Firmas llegibles.- Rúbricas.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 29 de abril de 2021.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.-Rúbrica.

5725.- Septiembre 14, 15 y 16.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. LILIAN CASTILLO GONZÁLEZ DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de octubre de dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 000598/2020, relativo al Juicio Unilateral de Divorcio, promovido por el C. RODRIGO MORAN FLORES, en contra de la C. LILIAN CASTILLO GONZÁLEZ, y mediante auto de fecha seis de agosto de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial, debiendo ser publicados los mismos en atención al Acuerdo General 16/2020 de fecha dieciocho de agosto del presente año, en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, esto con efectos de esta propia fecha y mientras persistan las medidas extraordinarias que dicte el consejo de la judicatura del estado, dada la contingencia del Covid- 19, haciéndole saber que se le concede al demandado el término de sesenta días para que ocurra al juzgado a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte actora, manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada, además no fue posible localizar el domicilio que habita.- por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandará practicar en el domicilio ya conocido,- Para lo anterior se expide el presente a los 17 de agosto de 2021.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

5726.- Septiembre 14, 15 y 16.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. BRIZA ZUGAMY GARCIA SINENCIO Y LUCERO SELENE SINENCIO ÁLVAREZ DOMICILIO IGNORADO.

El C. Juez Cuarto De Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 26 de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00409/2021, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Alimentos promovido por JULIO CESAR GARCIA CASTILLA en contra de BRIZA ZUGAMY GARCIA SINENCIO Y LUCERO SELENE SINENCIO ÁLVAREZ.- Así mismo por auto de fecha 09 de agosto del año en curso, ordenó emplazarlo a Usted por medio de Edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: A) La cancelación de la pensión de alimentos que cobra actualmente la C. LUCERO SELENE SINENCIO ÁLVAREZ, en representación de mi hija BRIZA ZUGAMY GARCIA SINENCIO, toda vez que comenzó a recibirla cuando mi hija era menor de edad.- B) La cancelación de pensión otorgada a la C. BRIZA ZUGAMY GARCIA SINENCIO, toda vez que ha precluido su derecho a recibir sus alimentos.- C) El pago de gastos y costas que genere el presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 26 agosto del 2021.- LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Testigos de Asistencia, LIC. BERENICE JUDITH PÉREZ LIMÓN.- LIC. MARIO ALBERTO CARRIZALES RUIZ.

5727.- Septiembre 14, 15 y 16.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. MAURICIO ALEJANDRO ROMERO PADILLA DOMICILIO DESCONOCIDO

Por auto de fecha (03) tres de agosto del dos mil veinte (2020), dictado por la C. Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00396/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Guara y Custodia, denunciado por PERLA ELIZABETH PEREZ AGUILAR en contra de MAURICIO ALEJANDRO ROMERO PADILLA, ordenándose mediante auto de fecha (24) veinticuatro de mayo del presente año, citar a MAURICIO ALEJANDRO ROMERO PADILLA, por medio del presente edicto por desconocerse su domicilio actual.

Por el presente edicto que se publicará por TRES (03) VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, para efecto de que sea emplaza a Juicio al C. MAURICIO ALEJANDRO ROMERO PADILLA, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta (60) días contados a partir de la última publicación del edicto, para apersonarse en el presente Juicio Ordinario Civil si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado del escrito de denuncia de la demanda.- Lo que notifico a Usted por medio de este edicto que se fija en la puerta del Juzgado, en términos del artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, fijándose el mismo a las nueve horas del día (01) uno de junio del dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

C. Secretario de Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA

El presente documento electrónico contiene la información y datos necesarios para su correcta diligenciacion, así como las Firmas Electrónicas Avanzadas del Juez y del Secretario de Acuerdos Adscritos a este Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado.- Lo anterior conforme a los artículos 2° fracción I y 4°, 3° fracción XIV y 11° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada vigente en el Estado.

5728.- Septiembre 14, 15 y 16.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

A LOS C.C. JOSÉ LUIS RAMOS SUSTAITA Y TOMASA ROBLES MARQUÉZ. DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha once de mayo del año dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número 00169/2021 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la C. ELIZABETH RAMOS SUSTAITA, en contra de los C.C. JOSÉ LUIS RAMOS SUSTAITA Y TOMASA ROBLES MARQUÉZ de quien reclama las siguientes prestaciones:

- A).- La declaración de que la suscrita ha adquirido por prescripción adquisitiva operada a mi favor la propiedad del terreno y construcción que sobre el he edificado, ubicado en calle Isabel la Católica entre 18 de Marzo y Avenida las Torres de la colonia La Presa la Lafuna, con Código Postal número 88790, de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.
- B).- como consecuencia de lo anterior, la cancelación que obra a favor del señor JORGE LUIS RAMOS SUSTAITA Y TOMASA ROBLES MARQUÉZ, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tamaulipas.
- C).- La inscripción a mi favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tamaulipas, materia del presente Juicio.
- ; y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha ocho de julio del año dos mil veintiuno, se ordenó emplazar a ésta a juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio a la demandada, , en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en

los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Modulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de agosto del año 2021.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

5729.- Septiembre 14, 15 y 16.- 2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar. Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

C.C. TEODULA SALAS SÁNCHEZ, FROYLAN REYES TORRES, ANTONIA JUÁREZ VIUDA DE REYES, JOSÉ LUIS REYES JUÁREZ, CARLOS REYES JUÁREZ, ELIDA REYES JUÁREZ Y AIDA REYES JUÁREZ. DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Aracely Sánchez Martínez, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de mayo del dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente 00136/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Elevación de Contrato promovido por VALENTÍN HUERTA CEJA en contra de TEODULA SALAS SÁNCHEZ Y OTROS, y en virtud de que la parte Actora manifiesta desconocer el domicilio de los demandados, se les notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se debidamente requisitados una vez que comparezcan a solicitarlas, si así conviene a sus intereses.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., a 19 de abril del 2021.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

5730.- Septiembre 14, 15 y 16.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de agosto del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 00981/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JOSÉ LUIS PERALES LÓPEZ, denunciado por SILVIA CASTILLO CAMACHO, ADRIANA ISABEL PERALES CASTILLO, SILVIA PATRICIA

PERALES CASTILLO, MARÍA ALEJANDRA PERALES CASTILLO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 24 de agosto de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

5733.- Septiembre 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete d agosto del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01035/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JOSÉ CASTILLO SÁNCHEZ, denunciado por FRANCISCA CASTAÑEDA CUEVAS, ARMANDO CASTILLO CASTAÑEDA, JUAN JOSÉ CASTILLO CASTAÑEDA, LEÍDA CASTILLO CASTAÑEDA, MARÍA ISABEL CASTILLO CASTAÑEDA, SARA CASTILLO CASTAÑEDA, YOLANDA CASTILLO CASTAÑEDA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 31 de agosto de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

5734.- Septiembre 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 01064/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de ADRIANA ESTELA ACEBO MUÑOZ, denunciado por ADRIANA ALEJANDRA RODRÍGUEZ ACEBO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 25 de agosto de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

5735.- Septiembre 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de agosto del dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 01082/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de VENTURA MONTOYA SÁNCHEZ Y MA. DE LOS ÁNGELES YÉPEZ LÓPEZ, denunciado por HUGO RENE MONTOYA YÉPEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 25 de agosto de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

5736.- Septiembre 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria. Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veinte de agosto del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00910/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ADRIANA NAVARRO ACOSTA, denunciado por EDGAR SANTOS LLANOS GÓMEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas 30 de agosto de 2021.-Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 25 de agosto del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 00916/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO BOLAÑOS VÁZQUEZ, denunciado por MAYRA EDITH LÓPEZ RUEDA, MAYRA EDITH BOLAÑOS LÓPEZ, PEDRO EUGENIO BOLAÑOS LÓPEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas 25 de agosto de 2021.-Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

5738.- Septiembre 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 27 de agosto del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 00931/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SAMANTAH XOCHIQUETZAL SELENIA PEREZ MEDRANO, denunciado por AURORA TERESA MORENO GONZÁLEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas 27 de agosto de 2021.-Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

5739.- Septiembre 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha cuatro de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00857/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JAVIER BETANCOURT RAMÍREZ, denunciado por CAYETANO BETANCOURT SALINAS Y MA. DE JESÚS RAMÍREZ FONSECA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 12 de agosto de 2021.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos, LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

5740.- Septiembre 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintitrés de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00960/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO ALVARADO LUNA, denunciado por PORFIRIO PEREZ TORRES

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se

presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 25 de agosto de 2021.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos, LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

5741.- Septiembre 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de agosto del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00700/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUCIA COMPEAN ÁVILA Y JUAN GARCIA MUNGUÍA, denunciado por el C. JOSÉ ÁNGEL GARCIA COMPEAN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.-Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimoprimero del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.- LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.

5742.- Septiembre 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis del mes de agosto del año -----, ordenó la radicación del Expediente Número 00705/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL CARMEN ROURA CHÁVEZ, denunciado por el C. LUIS ALBERTO ROURA SOSA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 17 de agosto de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.-Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimoprimero del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.- LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.

5743.- Septiembre 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ LUIS AVALOS PEREDO denunciado por los C.C. CONSUELO MUÑOZ LEÓN, JOSÉ LUIS, OSCAR ALEJANDRO y JOSÉ EDUARDO de apellidos AVALOS MUÑOZ, asignándosele el Número 00747/2021, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 16 de agosto de 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN

Se hace del conocimiento del destinatario, que el presente oficio cuenta con evidencias criptográficas que autentifican las Firmas Electrónicas estampadas en este documento de la Juez Titular y el Secretario de este Tribunal, ello en términos del Acuerdo General 32/2018

emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado en Sesión Plenaria de fecha dieciséis de octubre de dos mil dieciocho.

5744.- Septiembre 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 11 de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00601/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HORTENCIA PUGA LIMAS, quien falleció el 07 de abril del año 2021, en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en Tampico, Tamaulipas denunciado por SILVIA ALICIA PUGA LIMAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 16 de junio de 2021.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.

Quienes firman electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I, y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/220 de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la judicatura del Estado de Tamaulipas.

5745.- Septiembre 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROCÍO NAYELI FLORES HERNANDEZ, quien falleciera en fecha: veintiuno (09) de mayo del año dos mil veintiuno (2021) en Reynosa, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por MA. DE JESÚS HERNANDEZ GUARDADO.

Expediente registrado bajo el Número 00688/2021, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 23 de agosto de 2021.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- DOS FIRMAS ELECTRÓNICAS.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

5746.- Septiembre 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.-Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALBERTO MARTÍNEZ COLUNGA Y EUDOCIA SAN MIGUEL CASANOVA, quienes fallecieran el primero el día (19) diecinueve de febrero del año dos mil veintiuno (2021) en Xalapa-Enríquez, Veracruz, y la segunda el día (09) nueve de febrero del año dos mil veintiuno en Xalapa-Enríquez, Veracruz.-Sucesión denunciada **ALBERTO** por MARTÍNEZ SAN MIGUEL Y LEIDY MARTÍNEZ SAN MIGUEL.

Expediente registrado bajo el Número 00716/2021, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 19 de agosto de 2021.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- DOS FIRMAS ELECTRÓNICAS.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

5747.- Septiembre 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretaria de Acuerdos, al auto de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno, se ordenó la radicación del Expediente Número 00670/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto JOSÉ TORRES PERALES, denunciado por los C.C. J. INÉS TORRES REYES, CONSTANTINO, NORMA ALICIA, JUANA MARÍA, MARISELA todos de apellidos TORRES ÁVILA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos

hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.-Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 05/07/2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Secretaria de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 Punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

5748.- Septiembre 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira. Tam.

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, en cumplimiento al auto de fecha 16 de julio del año dos mil veintiuno, se ordenó la radicación del Expediente Número 00738/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto JUAN HERNANDEZ SANTOS, denunciado por C. AURELIA DEL ÁNGEL MARTÍNEZ, ANA GUADALUPE HERNANDEZ DEL ÁNGEL.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada. Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 23/08/2021 01:18:03 p.m.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Secretaria de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 Punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

5749.- Septiembre 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 11 de agosto del 2021, ordenó la radicación del Expediente 00687/2021, relativo al Juicio de Sucesión Intestamentaria a bienes de IDIANA LAURA RANGEL ASCENCION denunciado por la C. MARÍA DEL CARMEN ASCENCION TRUJILLO Y/O MARÍA DEL CARMEN ASCENCION DE RANGEL Y/O MARÍA DEL CARMEN ASCENCION Y/O MA. DEL CARMEN ASCENCION TRUJILLO DE RANGEL Y/O MA. DEL CARMEN ESCENCIO TRUJILLO DE RANGEL.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 11 de agosto de 2021.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

5750.- Septiembre 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veinticuatro de Junio del dos mil veintiuno, la C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 589/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AURELIO RAYGOZA MARQUÉZ, promovido por el C. HORTENCIA RAYGOZA MARQUÉZ

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 24 de junio de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.

5751.- Septiembre 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha uno de Julio del dos mil veintiuno el C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00608/2021, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CRISPÍN VELA MOLINA Y MARGARITA SEGOVIA DÁVILA, promovido por LETICIA VELA SEGOVIA

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 01 de julio de 2021.-Secretario Acuerdos, OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA

5752.- Septiembre 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha dieciocho de agosto del dos mil veintiuno, la C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 747/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentaria a bienes de PEDRO ANTONIO BUSTOS SÁNCHEZ, promovido por la C. CARMEN ALEJANDRA BUSTOS MEDINA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 18 de agosto de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.

5753.- Septiembre 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha uno de julio del dos mil veintiuno, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00597/2021, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes de LUCIO LLAMAS SAAVEDRA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 01 de julio del 2021.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Oficio Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículos 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

5754.- Septiembre 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha dieciséis de agosto del dos mil veintiuno, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00723/2021, relativo a la Triple Sucesión Intestamentaria a bienes de SOFÍA MORAN ESTRADA, JUAN GRANADOS VALENCIA Y ROSA MARÍA GRANADOS MORAN, promovido por JOSÉ GUADALUPE GRANADOS MORAN.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 16 de agosto del dos mil veintiuno.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

El presente edicto contiene la Firma Electrónica Avanzada del Juez y la Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículos 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado

5755.- Septiembre 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha treinta de agosto del dos mil veintiuno, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00766/2021, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes de SAMUEL VILLARREAL FLORES, promovido por MA. MAGDALENA RAMÓN ALCORTA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 30 de agosto del 2021.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Oficio Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículos 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Sandra Violeta García Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, el Expediente 00666/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GRACIELA HERNANDEZ, denunciado por EDUARDO MÉNDEZ REYNA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 27 de mayo de 2021.-Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.

5757.- Septiembre 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, el Expediente Juicio 00705/2021, relativo al Doble Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores MARÍA ZULEMA RODRÍGUEZ CASTILLO Y GUADALUPE GUAJARDO GARZA, denunciado por ALMA NORA GUAJARDO RODRÍGUEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 30 de junio de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.

5758.- Septiembre 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha dieciséis de julio de dos mil veintiuno, el Expediente 00921/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MAGDA NEREYDA MONTOYA MARTÍNEZ, denunciado por OLIVIA MARTÍNEZ MONSIVÁIS, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 12 de agosto de 2021.-Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.

5759.- Septiembre 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros. Tam.

La C. Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha cinco de agosto de dos mil veintiuno, el Expediente 00946/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALBERTO CORTES RODRÍGUEZ, denunciado por MARGARITA GÓMEZ CARRANZA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 06 de agosto de 2021.-Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha seis de agosto de dos mil veintiuno, el Expediente 00960/2021, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores GUADALUPE CARREJO REYNA Y VIRGINIA FUENTES JIMÉNEZ denunciado por CIRO CIPRIANO CARREJO FUENTES Y MARÍA ELENA CARREJO FUENTES, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 09 de agosto de 2021.-Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.

5761.- Septiembre 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha once de agosto de dos mil veintiuno, el Expediente 00996/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS OLVERA RODRÍGUEZ, denunciado por JOVITA URBINA ORTIZ, CARLOS OLVERA URBINA, JOSÉ GUADALUPE OLVERA URBINA, MARCO ANTONIO OLVERA URBINA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 12 de agosto de 2021.-Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.

5762.- Septiembre 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, el Expediente 01068/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE REYES HERNANDEZ, denunciado por SANDRA YURIDIA REYES HERNANDEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 26 de agosto de 2021.-Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.

5763.- Septiembre 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros. Tam.

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, el Expediente 01074/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PRISCILIANO ANDRIO por GALA **VALDIVIA** SÁNCHEZ denunciado VALENZUELA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 27 de agosto de 2021.-Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, el Expediente 01075/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SANTIAGO RUVALCABA RUVALCABA, denunciado por MARÍA CRISTINA RUVALCABA CHÁVEZ, JUANA RUBALCAVA CHÁVEZ, MAIRA JEANNETH RUVALCABA CHÁVEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 27 de agosto de 2021.-Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.

5765.- Septiembre 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, el Expediente 01076/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ORALIA PADRÓN NÚÑEZ, JEŞÚS DE LĘÓN GAŖCIA, denunciado por VIRGINIA DE LEÓN PADRÓN, JESÚS DE LEÓN PADRÓN, ELIDA DE LEÓN PADRÓN, IRMA DE LEÓN PADRÓN, ISRAEL DE LEÓN PADRÓN, JIMIMAH DE LEÓN PADRÓN, DANIEL DE LEÓN PADRÓN, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 27 de agosto de 2021.-Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.

5766.- Septiembre 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha 04 de junio de 2021, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00669/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ LUIS SILVA LÓPEZ, denunciado por la C. MARGARITA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 28 de junio de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5767.- Septiembre 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha nueve de junio del dos mil veintiuno, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 0690/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de BLANCA EDITH CRUZ AGUIRRE, promovido por los C.C. COSME GARCIA ÄLEJANDRO GÓMEZ, COSME GARCIA CRUZ. GUSTAVO GARCIA CRUZ, OZIEL EDUARDO GARCIA CRUZ; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 09 de junio de 2021.- El Licenciado HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ, Secretario de Acuerdos, quien firma el presente de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo General 12/2020 emitido el veintinueve de mayo de dos mil veinte por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas; tal como se advierte de la evidencia criptográfica que se anexa a continuación.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha once de agosto de 2021, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00911/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ LUIS CILO GONZÁLEZ, denunciado por MAXIMINA ABUNDIS RODRÍGUEZ; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 16 de agosto de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍN.- Rúbrica.

5769.- Septiembre 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha 16 de agosto de 2021, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00935/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALEJANDRO DANIEL ZERTUCHE RODRÍGUEZ, denunciado por MARTHA ALICIA RAMÍREZ LOZOYA, CRISTIAN ALEJANDRO ZERTUCHE VALERIA RAMÍREZ, **GUADALUPE** ZERTUCHE RAMÍREZ; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus

H. Matamoros, Tam., a 18 de agosto de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5770.- Septiembre 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de veintisiete de mayo del año en curso, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00667/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ CRUZ LÓPEZ MARTÍNEZ, denunciado por BEATRIZ GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 04 de junio de 2021.-Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quien firma de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

5771.- Septiembre 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de seis de agosto de dos mi veintiuno, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00943/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ CELSO CASTILLO ARMENDARIZ denunciado por MA. ASUNCIÓN PALMA MORALES, AZALIA NOELIA CASTILLO PALMA, JOSÉ EMANUEL CASTILLO PALMA Y JORGE LUIS CASTILLO PALMA, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 06 de agosto del 2021, el Licenciado CARLOS GREGORIO RAMOS GUERRERO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

5772.- Septiembre 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de dieciocho de agosto del dos mil veintiuno, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 01020/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RODOLFO GRACIA OCHOA denunciado por JESÚS GRACIA MEZA, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 19 de agosto del 2021, el Licenciado CARLOS GREGORIO RAMOS GUERRERO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

5773.- Septiembre 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros. Tam.

Por auto de fecha dieciocho de agosto del año en curso, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 01021/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ LARA denunciado por ADRIANA ERNESTINA SALDIVAR HERNÁNDEZ, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 19 de agosto de 2021.-Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quien firma de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

5774.- Septiembre 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de veintitrés de agosto del dos mil veintiuno, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 01048/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FERNANDO CARAVEO VEGA, denunciado por GUADALUPE VEGA AZOCAR, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 24 de agosto de 2021.- La Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos en Funciones de Juez Tercero de Primera Instancia Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con los Testigos de

Asistencia, Licenciados JAVIER GÓMEZ SÁNCHEZ Y SHERELIN AHDLY GUEVARA AMAYA, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la firma electrónica avanzada del Estado de Tamaulipas, y, en atención al oficio SEC/1215/2020 del siete de mayo en curso.

5775.- Septiembre 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 01072/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO VEGA GUTIÉRREZ denunciado por FRANCISCA MEJÍA GRACIA, FRANCISCO JAVIER VEGA MEJÍA, INOCENCIO VEGA MEJÍA Y SILVIA MARGARITA VEGA MEJÍA, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 27 de agosto del 2021, el Licenciado CARLOS GREGORIO RAMOS GUERRERO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

5776.- Septiembre 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de veintisiete de noviembre del 2019, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 02119/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA RAMÍREZ GONZÁLEZ, denunciado por PATRICIA MARIBEL RAMÍREZ, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 10 de diciembre del 2019.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado, Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 09 de agosto de 2021. CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de agosto del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00943/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SANJUANITA GARZA ALONSO, denunciado por JORGE ALBERTO BARRÓN GARZA.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

5778.- Septiembre 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha dieciocho de agosto del año en curso la Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 01008/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL SOCORRO ORTIZ MARTÍNEZ, denunciado por MARIELA TORRES ORTIZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de agosto de 2021.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

5779.- Septiembre 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. ÁLVARO MORENO HEREDIA. PRESENTE.

Por sentencia de fecha seis de noviembre del dos mil veinte, la Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero,

ordenó dentro del Expediente Número 01185/2019, relativo al Juicio Especial, Medida Provisional Tendiente a Acreditar la Ausencia del Señor ÁLVARO MORENO HEREDIA, y Presunción de Muerte, promovido por la C. RAMONA SALINAS SALINAS, se ordenó citar a la ausente por medio de edictos que se publicarán cada tres meses, en el periódico de mayor circulación de ésta ciudad, por haber sido su última residencia, hasta la declaración de presunción de muerte.

Así mismo se les hace del conocimiento que fue designado como representante del presunto ausente a la C. RAMONA SALINAS SALINAS, en fecha seis de noviembre del 2020, por lo que a la fecha ya transcurrió el término establecido por el artículo 580 del Código Civil vigente en el Estado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam. 23 de agosto de 2021.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

5780.- Septiembre 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha doce de agosto del presente año, el Ciudadano Licenciado Martin Rodríguez Chávez, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00900/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por el C. WILBERT MIGUEL RODRÍGUEZ, bienes а GUADALUPE AVILÉS ORTIZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de agosto de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

5781.- Septiembre 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, el Ciudadano Licenciado Martin Rodríguez Chávez, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00951/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. MARIBEL TORRES SANDOVAL, a bienes de GUSTAVO FERNÁNDEZ MUÑOZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios

de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de agosto de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

5782.- Septiembre 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha 11 de agosto de 2021, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00811/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. ARCELIA GÓMEZ MARTÍNEZ, denunciado por ISELA DÁVILA GÓMEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de agosto de 2021.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.

5783.- Septiembre 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00825/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN AMAYA CASANOVA, denunciado por SUSANA AIDÉ GARCIA SALINAS, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 13 de agosto de 2021.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.-Rúbrica.

5784.- Septiembre 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha 24 de agosto de 2021, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado,

ordenó la radicación del Expediente Número 00877/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARICELA GARCIA RANGEL, denunciado por FERMÍN LEÓN GONZÁLEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de agosto de 2021.- C. Oficial Judicial "B", en funciones de Secretaria de Acuerdos de conformidad con el artículo 105 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Tamaulipas, LIC. MARYLY ESCALANTE TORRES.

5785.- Septiembre 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00902/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUSTAVO RODRÍGUEZ DE LEÓN, denunciado por la C. JUANITA PALACIOS LÓPEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 31 de agosto de 2021.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.-Rúbrica.

5786.- Septiembre 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha veinte de agosto del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00496/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS RODRÍGUEZ PULIDO, promovido por GERONIMA BORJAS GÁMEZ, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se

encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.-DOY FE.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberán ingresar al tribunal electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas"

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberán acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de deducción de derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Punto Quinto del Acuerdo General 15/2020, de fecha treinta de julio del año en curso, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado que designe para que los represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en el escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 23 de agosto de 2021.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

5787.- Septiembre 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Alfredo Israel Jaramillo Araiza, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de agosto de dos mil veintiuno (2021), ordenó la radicación del Expediente Número 00518/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA TOVAR GARCIA, denunciado por MA. MERCEDES GARCIA TOVAR.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de

quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 20 de agosto de 2021.- Secretaria de Acuerdos Habilitada, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

5788.- Septiembre 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Alfredo Israel Jaramillo Araiza, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintiuno (2021), ordenó la radicación del Expediente Número 00529/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA YESENIA TINAJERO MARTÍNEZ, denunciado por RUBÉN PEREZ BALDERAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 25 de agosto de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.-Rúbrica.

5789.- Septiembre 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Octavo Distrito Judicial. Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Miguel Moreno Castillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Julio César Herrera Paz, por auto de esta propia fecha, ordenó radicar el Expediente 00187/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CELESTINO SALAZAR GARCÍA, denunciado por SERGIO SALAZAR ROMERO, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 29 de junio de 2021.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 punto 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de

fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

5790.- Septiembre 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Octavo Distrito Judicial. Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Miguel Moreno Castillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Julio César Herrera Paz, por auto de fecha (18) dieciocho de agosto del presente año, ordenó radicar el Expediente 00232/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IRENIO MARTÍNEZ WVALLE, demandado por YURIDIA DEL CARMEN MARTÍNEZ CASTRO, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 18 de agosto de 2021.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 punto 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

5791.- Septiembre 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Primer Distrito Judicial. San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Ana Drusila Rodríguez Berrones, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de marzo del año actual, radicó el Expediente Número 00065/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevó el nombre de FELICITAS RODRÍGUEZ COLLAZO, denunciado por JOSEFINA SOTO RODRÍGUEZ, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.

Sin otro particular, por el momento aprovecho la oportunidad de enviar un cordial saludo, no omitiendo señalar que el presente oficio, en cumplimiento al Acuerdo General 15/2020 de fecha treinta (30) de julio del dos mil veinte (2020) puntos Primero y Décimo Octavo, es signado por la suscrita y Comisionado Secretario de acuerdos con

la firma Electrónica Avanzada (FELAVA) la cual produce los efectos y validez de la firma autógrafa, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 30 de marzo de 2021.

Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ MARTÍNEZ.

5792.- Septiembre 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Primer Distrito Judicial. San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Ana Drusila Rodríguez Berrones, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de junio del año actual, radicó el Expediente Número 00135/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevó el nombre de HUGO MALLOZZI YÁÑEZ denunciado por GUADALUPE TREVIÑO RIVERA, LLINA LETICIA MALLOZZI TREVIÑO, SILVIA GUADALUPE MALLOZZI TREVIÑO, HUGO VICENTE MALLOZZI TREVIÑO, CARLOS ALBERTO MALLOZZI TREVIÑO, VICENTE MALLOZZI MALLOZZI TREVIÑO. JORGE MIRNA GRACIELA ARTURO MALLOZZI TREVIÑO, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.

Sin otro particular, por el momento aprovecho la oportunidad de enviar un cordial saludo, no omitiendo señalar que el presente oficio, en cumplimiento al Acuerdo General 15/2020 de fecha treinta (30) de Julio del dos mil veinte (2020) puntos Primero y Décimo Octavo, es signado por la suscrita y Comisionado Secretario de Acuerdos con la firma Electrónica Avanzada (FELAVA) la cual produce los efectos y validez de la firma autógrafa.

Secretaria de Acuerdos del Área Penal en Funciones de Secretaria de Acuerdos del Área Civil y Familiar por Ministerio de Ley, LIC. CLAVEL AZUCENA QUINTANILLA GALVÁN.

5793.- Septiembre 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Segundo Distrito Judicial. Soto la Marina, Tam.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, el Maestro Alejandro Federico Hernández Rodríguez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 108/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara por nombre UZIEL TOLENTINO CRUZ, haciendo de su conocimiento que el C. UZIEL TOLENTINO CRUZ; falleció el (01) uno de agosto de (2020) dos mil veinte, a la edad de (33) treinta y tres años de edad, siendo sus padres los C.C. Juan Tolentino Cruz y

Laura Leticia Cruz Del Ángel, teniendo su último domicilio en casa ubicada eiido Vista Hermosa, municipio de Soto la Marina, Tamaulipas; debiéndose publicar un edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta Población, convocando a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, en su caso, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del edicto.- Se expide el presente dicto en el despacho de este Tribunal, el (24) veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial, LIC. LUIS URIEL OCHOA PERALES .-Rúbrica.

5794.- Septiembre 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar. Décimo Tercer Distrito Judicial. Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Aracely Sánchez Martínez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de mayo del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00562/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BEATRIZ AHEDO ALVARADO promovido por MA. CONCEPCIÓN PESQUEDA AHEDO.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 18 de junio de 2021.- Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS .-Rúbrica.

5795.- Septiembre 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar. Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Los C.C. Licenciados José Arturo Escorza Huizar y Erik Reyna Veloquio, Testigos de Asistencia del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de julio del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00648/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FÉLIX TRUJILLO LOMAS, promovido por CARLOS TRUJILLO LOMAS Y

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 20 de agosto de 2021.- Testigos de Asistencia, LIC. JOSÉ ARTURO ESCORZA HUÏZAR.-Rúbrica.- LIC. ERIK REYNA VELOQUIO.- Rúbrica.

5796.- Septiembre 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Cuarto Distrito Judicial. Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 01 de julio de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Fernando Figueroa Hernández, Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha primero de julio de dos mil veintiuno, ordeno la radicación del Expediente Número 00247/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de MILTON CARLOS ZÚÑIGA MORA quien tuvo su último domicilio ubicado en calle 18 de Marzo fraccionamiento Prof. Miguel Rivas Badillo, número 159 de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

El Ciudadano Licenciado FELIPE DE JESÚS TORRES GALVÁN, Secretario de Acuerdos del Área Penal en funciones de lo Civil y Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado, quien firma de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

5797.- Septiembre 15.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Cuarto Distrito Judicial. Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 18 de agosto de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rubén Padilla Solís, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, ordeno la radicación del Expediente Número 00286/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de ANTONIO ZAMARRIPA DIMAS quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Madero No. 223 en la Zona Centro de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

El Ciudadano Licenciado FERNANDO FIGUEROA HERNANDEZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado, quien firma de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.